Voto Popular en las elecciones que se llevaron a cabo el día **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, conforme se constata con la **CREDENCIAL** expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, designados para el efecto

El funcionario a posesionar manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ningún tipo de impedimento, incompatibilidad o inhabilidad establecidas en la ley para el ejercicio del cargo. Teniendo en cuenta lo anterior, el Suscrito Notario Primero del Circulo de Barrancabermeja- Santander, PROCEDE a tomar juramento al Señor **JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ**, así: ¿"JURA USTED ANTE DIOS, ANTE LA PATRIA Y ANTE EL PUEBLO DEL **DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER**, CUMPLIR FIELMENTE, LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES, Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES, EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE ALCALDE POPULAR DURANTE EL PERIODO 2024 A 2027, PARA EL CUAL HA SIDO ELEGIDO?. - RESPONDIO EL COMPARECIENTE: "SI LO JURO A DIOS, A LA PATRIA Y LO PROMETO AL PUEBLO". Seguidamente el Notario le replica: "SI ASÍ LO HICIERE, QUE DIOS, LA PATRIA Y EL PUEBLO DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER, LO PREMIEN Y SI NO, QUE DIOS, LA PATRIA Y EL PUEBLO, OS LO DEMANDEN". En virtud a lo anterior y habiendo cumplido las exigencias legales pertinentes, lo declaro legalmente posesionado como **ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER** para el periodo 2024 - 2027.....

.....

El posesionado Señor **JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ**, ha presentado para ser anexados a la presente acta, la documentación que a continuación se enumera:.....

1°). – Fotocopia de la cédula de ciudadanía número **1.032.439.022** expedida en Bogotá D.C.

2°). - Juramento sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.....

3°). - Fotocopia del certificado de consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales, de fecha 19 de diciembre de 2023 expedido por la Policía Nacional de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

legis
República de Colombia

SGC381333795
SGC381392860

Colombia.

4°). – Certificado Especial de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de La Nación, de fecha Diecinueve (19) de diciembre de 2023.

5°). - Certificado de no estar incluido en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica de Colombia, de fecha Diecinueve (19) de diciembre de 2023.

6°). - Fotocopia autenticada de la credencial que lo acredita como **ALCALDE**, expedido por la Comisión Escrutadora Municipal.

7°). - Fotocopia autenticada de la constancia expedida por la ESAP de haber asistido al curso de inducción para autoridades electas.

8°). - Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural. Formato SIGEP.

9°). - Formato Único de **HOJA DE VIDA**, (Ley 190 de 1995, 443 y 489 de 1998 y demás normas concordantes).

10°). - Declaración extraprocesal donde consta que no existe ningún impedimento, inhabilidad o incompatibilidad legal para ejercer el cargo de Alcalde de Barrancabermeja.

11°). - Declaración extraprocesal donde consta que no existe ningún proceso en su contra por concepto de obligaciones alimentarias.- REDAM

12°). - Certificado médico de aptitud ocupacional expedido por el medico JORGE ARMANDO ARDILA PEINADO de fecha Veintisiete (27) de Diciembre de 2.023.

13°). – Certificado o tarjeta de su situación militar.

.....

A la presente acta no se adhieren estampillas de timbre Nacional, por encontrarse Exenta (Ley 75 de 1986 y demás normas concordantes), ni estampillas de previsión social (Providencia de mayo 17 de 1994 del Consejo de Estado).

OBSERVACIÓN: El presente acto de posesión surte efectos legales y fiscales a partir del primero (1°) de Enero del año Dos Mil veinticuatro (2.024) al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Veintisiete (2.027).

Leído el presente instrumento público, al posesionado, en señal de su asentimiento lo firma(n) conmigo y ante mí, el Suscrito Notario que doy fe.

SE OBSERVO LO DE LEY.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
LIANYS GISELA MANOSALVA 038U7
DANIT MENDOZA DIAZ
Notaria Primera Encargada de Barrancabermeja
SGC381392860 SGC381333795
2024/1/2023

El Posesionado, **JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ**.....

El Notario. **DARIO FRANCISCO ALVAREZ CASTRO**.....

PARAGRAFO PRIMERO: En consecuencia, desde hoy y para siempre inserto en el libro de protocolo del presente año, el acta y los documentos a que se refieren en el presente acto, para que en todo tiempo surta los efectos que le asignan las leyes y para que los interesados en todo tiempo puedan obtener las copias que necesiten.

Presente el compareciente, señor **JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ**, de anotaciones civiles antes descritas, manifiesta que acepta la presente escritura, las manifestaciones contenidas en ella y que los documentos que protocoliza a través del presente instrumento son aportados por él.

..... **O T O R G A M I E N T O y A U T O R I Z A C I O N**

..... **EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:**

Ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad. Declara que toda la información consignada en el presente instrumento es **CORRECTA** y, que en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma, que conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones del interesado.

LEIDA ESTA ESCRITURA AL OTORGANTE, LA APROUEBA Y FIRMA ANTE MI, EL NOTARIO QUE DOY FE. (Art. 231 de la Ley 223 del 20 de Diciembre de 1.995).....

DERECHOS NOTARIALES: - EXENTA, POR TRATARSE DE POSESION DEL ALCALDE. RESOLUCION 00387 DE 23 DE ENERO DE 2023

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: $7.950.00

FONDO NOTARIADO: $7.950.00.....

I.V.A.:$14.231.00.- DERECHOS NOTARIALE : $74.900.00.....

LEY 633 DE 2.000 ARTÍCULO 468 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.....

Radico: Leidy Peña	Caja: Ledys J. Bentitez	Elaboro: Rosalba Rincón G.	Reviso: Rosalba Rincón G.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

legis República de Colombia

SGO181392861

SGC981333797

Extendida en hojas de Papel Notarial Códigos números: SGO -581392859 – 381392860 – 181392861

POSESIONADO,

JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ
C.C. No. 1032439011.

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

DARIO FRANCISCO ALVAREZ CASTRO
NOTARIO PRIMERO DE BARRANCABERMEJA

SANIT MENDOZA-DIAZ

02/11/2023

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

legis República de Colombia

ACTA DE POSESION DE JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ, COMO ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO DE BARRANCABERMEJA, PERIODO CONSTITUCIONAL ENERO 1° DE 2024 A DICIEMBRE 31 DE 2027.....

.....

En la Cabecera del Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial Y Turístico De Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia; Siendo las cinco de la tarde (5:00 PM), del día **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023),** ante mí, **DARIO FRANCISCO ALVAREZ CASTRO,** Notario Primero del Círculo de Barrancabermeja- Santander; Comparece el Señor **JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.032.439.022** expedida en **Bogotá D.C,** con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER,** para el periodo constitucional comprendido entre **EL PRIMERO (1°) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE (2027),** cargo para el cual fue elegido por medio de Voto Popular en las elecciones que se llevaron a cabo el día **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023),** conforme se constata con la **CREDENCIAL** expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, designados para el efecto

El funcionario a posesionar manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ningún tipo de impedimento, incompatibilidad o inhabilidad establecidas en la ley para el ejercicio del cargo. Teniendo en cuenta lo anterior, el Suscrito Notario Primero del Circulo de Barrancabermeja- Santander, PROCEDE a tomar juramento al Señor **JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ**, así: ¿"JURA USTED ANTE DIOS, ANTE LA PATRIA Y ANTE EL PUEBLO DEL **DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER**, CUMPLIR FIELMENTE, LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES, Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES, EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE ALCALDE POPULAR DURANTE EL PERIODO 2024 A 2027, PARA EL CUAL HA SIDO ELEGIDO?. - RESPONDIO EL COMPARECIENTE: "SI LO JURO A DIOS, A LA PATRIA Y LO

República de Colombia
SGC781333798
Ca456759510
3HY471UJQPE0BEDB
02/11/2023
02-11-23
11375a9EYGCE4GMG

PROMETO AL PUEBLO". Seguidamente el Notario le replica: "SI ASÍ LO HICIERE, QUE DIOS, LA PATRIA Y EL PUEBLO DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER, LO PREMIEN Y SI NO, QUE DIOS, LA PATRIA Y EL PUEBLO, OS LO DEMANDEN", En virtud a lo anterior y habiendo cumplido las exigencias legales pertinentes, lo declaro legalmente posesionado como **ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER** para el periodo 2024 - 2027.....

.....

El posesionado Señor **JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ**, ha presentado para ser anexados a la presente acta, la documentación que a continuación se enumera:....

1°). – Fotocopia de la cédula de ciudadanía número **1.032.439.022** expedida en Bogotá D.C.

2°). - Juramento sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.....

3°). - Fotocopia del certificado de consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales, de fecha 19 de diciembre de 2023 expedido por la Policía Nacional de Colombia.

4°). – Certificado Especial de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de La Nación, de fecha Diecinueve (19) de diciembre de 2023.....

5°). - Certificado de no estar incluido en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica de Colombia, de fecha Diecinueve (19) de diciembre de 2023.....

6°). - Fotocopia autenticada de la credencial que lo acredita como **ALCALDE**, expedido por la Comisión Escrutadora Municipal.

7°). - Fotocopia autenticada de la constancia expedida por la ESAP de haber asistido al curso de inducción para autoridades electas.....

8°). - Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural. Formato SIGEP.....

9°). - Formato Único de **HOJA DE VIDA**, (Ley 190 de 1995, 443 y 489 de 1998 y demás normas concordantes).

10°). - Declaración extraprocesal donde consta que no existe ningún impedimento, inhabilidad o incompatibilidad legal para ejercer el cargo de Alcalde de

Barrancabermeja.

11°). - Declaración extraprocesal donde consta que no existe ningún proceso en su contra por concepto de obligaciones alimentarias.- REDAM

12°). - Certificado médico de aptitud ocupacional expedido por el medico JORGE ARMANDO ARDILA PEINADO de fecha Veintisiete (27) de Diciembre de 2.023.....

13°). – Certificado o tarjeta de su situación militar.....

.....

A la presente acta no se adhieren estampillas de timbre Nacional, por encontrarse Exenta (Ley 75 de 1986 y demás normas concordantes), ni estampillas de previsión social (Providencia de mayo 17 de 1994 del Consejo de Estado).

OBSERVACIÓN: El presente acto de posesión surte efectos legales y fiscales a partir del primero (1°) de Enero del año Dos Mil veinticuatro (2.024) al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Veintisiete (2.027).

Leído el presente instrumento público, al posesionado, en señal de su asentimiento lo firma(n) conmigo y ante mí, el Suscrito Notario que doy fe.

SE OBSERVO LO DE LEY.

El Posesionado

JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ

C.C. No. 1032439022.

DARIO FRANCISCO ALVAREZ CASTRO

NOTARIO PRIMERO DE BARRANCABERMEJA

DARIO MENDOZA DIAZ
Notario Primero (E) Encargado de Barrancabermeja

SGC581333799
Ca456755509
U6PQ3H38D6SY8L7V
02/11/2023
02-11-23

legis
República de Colombia

	SISTEMA DE GESTION	Código: GAL-FR-002
aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.		Página: 1 de 1
	SOLICITUD DISPONIBILIDAD Y/O FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO	Versión: 1
		Vigente a partir de: 14-01-2015

Diligenciado por AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

SOLICITUD No. _____ FECHA: DIA MES AÑO

1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MANUEL SALVADOR TAPIAS WILCHES

TIPO DE SOLICITANTE: PROPIETARIO ____ ARRENDATARIO ____ REPRESENTANTE LEGAL X ____ POSEEDOR ____

IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE: PERSONA NATURAL C.C. 13.890.415 PERSONA JURÍDICA NIT: ____

NOMBRE DEL PROYECTO: Estudios y diseños para el mejoramiento de la infraestructura de los establecimientos educativos.

PROYECTO DEFINIDO: SI ____ NO ____ ADJUNTA PLANO URBANÍSTICO: SI ____ NO ____

DIRECCIÓN DEL PROYECTO: Cra 28 con Cl. 64 #25-105, Barrancabermeja, Santander BARRIO: Barrio Parnaso

2. SERVICIO A SOLICITAR

ALCANTARILLADO [X]

3. CLASE DE PROYECTO:

UNIFAMILIAR		Ciudad Modulo (Lotes)	
MULTIFAMILIAR			
EDIFICIO >2 P			
COMERCIAL			
INDUSTRIAL			
INSTITUCIONAL	X		
OTRO			

No. viviendas ____ No. de Aptos ____

BREVE DESCRIPCIÓN PROYECTO:
El proyecto contempla la ampliación de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Comercio (ITSC), incorporando una nueva red de alcantarillado sanitario y una red pluvial independientes de las existentes en la institución. Como parte de la planeación, se requiere determinar la red principal más adecuada para realizar la conexión de ambas redes, garantizando su correcta integración, funcionamiento y cumplimiento normativo.

4. DOCUMENTOS EXIGIDOS

UBICACIÓN PLANO GENERAL [X] COPIA CEDULA/CÁMARA DE COMERCIO [X] COMPROBANTE PAGO [X]

CERTIFICADO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL PREDIO Y DEL USO QUE SE LE PUEDA DAR [X] CED. CATASTRAL/LICENCIA [X]

Cuenta de Ahorros No.21500208471 Banco Caja Social, Titular AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP

5. ANOTACIONES DEL SOLICITANTE

FIRMA DEL SOLICITANTE	CARRERA 28 CON CALLE 64 25-105. B. PARNASO CEL. 3052111915-3219461663-3132628941 DIRECCIÓN Y TELÉFONO PARA ENVÍO CORRESPONDENCIA

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SOLICITUD (Diligenciado por AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.)

ESTUDIADO POR _____ RESPUESTA RAD. _____ FECHA: _____

OBSERVACIONES:

Rad No. 2025-140-005725-2
Usu Radicador: BE - Fecha Rad 2025-08-19 10:23
Destino: KG
Remitente: Manuel Salvador Tapias Wilches

aguas de Barrancabermeja

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION

DESPACHO № 12430

RESOLUCION No.
() 28 OCT 2002

POR LA CUAL SE INTEGRAN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 151 de la ley 115 de 1994, dispone que es función de las Secretarías de Educación velar por la calidad y la cobertura de la educación en su respectivo territorio y organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con la prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

2. Que de acuerdo al artículo 9º de la ley 715 de 2001, la Directivas Ministerial 015 de 2002 y el Decreto 688 de 2002, corresponde a los planteles educativos organizarse en Instituciones educativas para garantizar la oferta educativa desde el preescolar hasta la educación Básica como mínimo, y la media. Igualmente establece que habrá una sola administración cuando en una misma planta física operen más de una jornada, y que se podrá designar una sola administración para varias plantas físicas.

3. Que el artículo 138 de la ley 115 de 1994, establece los requisitos que deben cumplir los establecimientos educativos para ofrecer, al menos un grado de preescolar y nueve grados de educación básica, y la media. También determina que no podrá existir Instituciones educativas que ofrezcan, exclusivamente educación básica en uno solo de sus ciclos.

4. Que el artículo 13 del Decreto 1860 de 1994, establece que con el propósito de lograr la adecuada articulación del servicio educativo, los establecimientos educativos procederán a adecuar sus proyectos educativos institucionales, y los niveles y grados que ofrecen para que sus educandos puedan cursar la totalidad de la educación básica sin necesidad de interrumpir la secuencia ni ser sometidos a nuevas admisiones.

5. Que según el Artículo 9° de la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001 y el Plan de Reorganización del Sector Educativo, firmado por el Departamento con la Nación, corresponde al Gobernador reorganizar el servicio educativo en general y en especial, la planta de docentes y Directivos Docentes a cargo del Estado en el ente territorial.

6. Que mediante Decreto Departamental No. 0111 de 2001, se creó el Comité de Reorganización del Sector Educativo, al cual se le asignó la responsabilidad de emitir el concepto final de viabilidad de integración de instituciones.

7. Que en el Municipio de BARRANCABERMEJA, funcionan los Establecimientos Educativos INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO, CONCENTRACION ESCOLAR LA LIBERTAD, CENTRO EDUCATIVO BELEN, CONCENTRACION CENTRAL INTEGRADA, CENTRO EDUCATIVO SANTA ISABEL y CENTRO EDUCATIVO LARA PARADA.

8. Que de acuerdo con estudio, análisis y justificación por parte del Equipo de Apoyo al Plan de Reorganización del Sector Educativo, con base en las propuestas presentadas por el Comité Municipal de Reorganización del Sector Educativo y Comité de Programa Nuevo Sistema Escolar, avalado por el Comité Departamental de Reorganización del Sector Educativo, según Acta No. 011 de 2002, se establece la procedencia de la integración de los planteles educativos.

RESUELVE:

ARTICULO 1º : Integrar los establecimientos educativos INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO (Código DANE 168081000598), CONCENTRACION ESCOLAR LA LIBERTAD (Código DANE 168081000245), CENTRO EDUCATIVO BELEN (Código DANE 168081000521) CONCENTRACION CENTRAL INTEGRADA, (Código DANE 168081000369), CENTRO EDUCATIVO SANTA ISABEL (Código DANE 168081000091), y CENTRO EDUCATIVO LARA PARADA (Código DANE 168081002523), del Municipio de BARRANCABERMEJA.

El establecimiento educativo resultante de la integración en lo sucesivo, se denominará **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE COMERCIO.**

ARTICULO 2º : La Institución Educativa **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO**, ofrecerá el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, así: Un grado de Preescolar, Nueve grados de Educación Básica y Dos grados de Educación Media.

La Institución Educativa organizará la prestación del servicio en las jornadas mañana, y tarde en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones:

SEDE A. Calle 64 Carrera 28. Barrio Parnaso.
SEDE B. Calle 73 No.21 – 39. Barrio La Libertad.
SEDE C. Carrera 33 No. 67 – 10. Barrio La Floresta.
SEDE D. Carrera 15 No.50- 47. Barrio Colombia.
SEDE E. Calle 77 No. 30-34. Barrio Santa Isabel.
SEDE F. Calle 33 No.52-20 Barrio Belén.

ARTICULO 3º : LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL.

El presente acto administrativo, se constituye en la Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial del **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO**, como Institución Oficial de Carácter Técnico, conforme a la cual podrá expedir el titulo de Bachiller, según lo establecido por el articulo 11 del Decreto 1860 de 1994, numerales 1 y 2; y su Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO 4º : PLANTA DE PERSONAL.
La planta de personal Directivo Docente, Docente y Administrativo del **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO**, será la requerida de acuerdo al estudio técnico del Comité Departamental de Reorganización del Sector Educativo y será determinada conforme a lo establecido por la ley 715 de 2001 y sus disposiciones relacionadas y reglamentarias.

El **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO** quedará bajo la dirección del Rector MARCENIO MANUEL MADERA CONDE, con cédula No. 15.016.777, quien se encuentra en Encargo en la actualidad.

ARTICULO 5º : UNIFICACION DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS.
Los ordenadores de gasto de los establecimientos educativos que se integran liquidarán los respectivos Fondo de Servicios Educativos (antes Fondos de Servicios Docentes), dentro de los dos meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente resolución de integración. El Consejo Directivo del **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO** creará un Fondo de Servicios Educativos Único.

ARTÍCULO 6º : UNIFICACIÓN DE INVENTARIOS
Los Directivos de los establecimientos educativos integrados, en coordinación con el Consejo Directivo del **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO**, unificarán el inventario de bienes, y el Rector gestionará su registro en la dependencia competente de la Alcaldía, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente Resolución, con el fin de lograr la mejor utilización de los recursos disponibles.

ARTÍCULO 7º : UNIFICACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DE LAS ORGANIZACIONES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector del **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO**, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos del Gobierno Escolar y de la organizaciones de las instituciones educativas dentro de los dos meses siguientes a la fecha de vigencia de la resolución de integración.

ARTÍCULO 8º : ARTICULACIÓN DEL PEI.
De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector del **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO**, promoverá y desarrollará acciones que aseguren, de acuerdo con el artículo 14º del Decreto 1860 de 1994, la unificación del Proyecto Educativo Institucional, dentro de los 8 meses siguientes a la expedición de la presente resolución, en especial lo concerniente al Plan de Estudios, al Manual de Convivencia y al Sistema de Evaluación y Promoción, según lo dispuesto en el Decreto 230 de 2002.

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION

2430

28 OCT 2002

POR LA CUAL SE INTEGRAN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. 4

==========

ARTÍCULO 9º : PROYECCION DE LA OFERTA EDUCATIVA.
El Rector del **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO,** presentará al Comité Municipal de Reorganización del Sector Educativo, y este a la Secretaría de Educación Departamental antes del 30 de octubre cada año, la propuesta de reestructuración de la oferta educativa para el año siguiente.

ARTÍCULO 10º : SELECCIÓN DE UNIFORME.
El **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO,** seleccionará mediante procesos participativos y acuerdos democráticos el uniforme único de diario y el de educación física de los estudiantes, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas. En todo caso, los estudiantes actualmente matriculados de los establecimientos integrados conservarán el actual uniforme que vienen usando hasta cuando sea necesario reemplazarlo.

ARTÍCULO 11º: ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS.
El **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO** organizará los archivos históricos y los de gestión académica y administrativa, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO 12º : EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.
El **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO** expedirá los certificados académicos, las constancias de estudios y las constancias sobre los estudios cursados y títulos obtenidos por los estudiantes que cursaron y aprobaron estudios en los planteles educativos que se integran.

ARTICULO 13º : Copia de la presente Resolución, será enviada a la Alcaldía Municipal del Municipio de **BARRANCABERMEJA**, al Archivo Departamental, Dirección de Núcleo Educativo y Establecimientos Educativos para los efectos pertinentes.

ARTICULO 14º : La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a 28 OCT 2002

JORGE GOMEZ VILLAMIZAR
Gobernador de Santander

PROYECTÓ: C RMEN ELIS GONZÁLEZ
REVISÓ: CES R M RTÍNEZ.
EL BORÓ: JOSEFIN RODRÍGUEZ

aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P

Nit. 900.045.408-1

de Servicios Públicos Domiciliarios

Referencia de Pago: **13750168**

Factura Electrónica de Venta No: **FEV-200750**

Número Autorizacón 18764076265682 FEV Rango desde 1 al 50.000.000 Vigencia: desde 2024/08/01 al 2026/08/01.

Usuario ID: **017655**

Nombre: **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO**

Dirección: K 33 67 10

Consumo: Enero 2025 Estrato: 90 Uso: OFICIAL

Fecha de Expedición: 24/01/2025 4:38:18 p.m.

Pago Oportuno Hasta: ** INMEDIATO **

Se suspende Desde: ** INMEDIATO **

Atrasos: 1

Valor Último Pago: $ 313.340 Fecha de Pago: 30/12/2024 Ciclo: 00 Ruta: 07-0206-1470-0000-1

Info. Lectura y Consumo

Fecha:	19 dic. 2024	Lectura Anterior:	1637
	18 ene. 2025	Lectura Actual:	1638
No. Medidor:	20089050	Consumo Actual:	1
Causa no Lectura:		Cálculo de Consumo:	

Promedio: 56



COSTO ACUEDUCTO	CMA:	8.530,46	Costo Consumo M³:	2.253,62	CMT:	1,35	
COSTO ALCANTARILLADO	CMA:	5.138,30	Costo Vertimiento M³:	1.908,49	CMT:	104,12	

LIQUIDACIÓN DE LA FACTURA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

CONCEPTO	Serv. Mes	Subsidio Contribución	Saldos Pendiente	TOTAL
CARGO FIJO ACUEDUCTO	8.530	0 (0%)	8.530	17.060
CONSUMO ACUEDUCTO	2.254	0 (0%)	13.522	15.776
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	5.138	0 (0%)	5.138	10.276
VERTIMIENTO ALCANTARILLAD	1.908	0 (0%)	11.451	13.359
TOTALES	**17.830**	**0**	**38.641**	**56.471**

FINANCIACIÓN

Fecha de Suscripción	Valor Financiado	Valor Cuota Inicial	No. de Cuotas Pactadas	Valor Cuota Mensual	Nivel de Cumplimiento		
					No. Cuotas Pagados	Valor Pagado	Valor Pendiente por pagar

RECUERDE QUE EL INCUMPLIMIENTO CONLLEVA AL INICIO DE UN PROCESO COACTIVO

Su servicio **SERÁ SUSPENDIDO** en la fecha estipulada en esta factura, por incumplimiento en el pago oportuno de sus obligaciones, de conformidad con el Artículo 140 de la Ley 142 de 1994. Manténgase al día en sus pagos y evite costos adicionales.

PD: Haga caso omiso si se encuentra al día en sus pagos.

Páguese únicamente en bancos, corporaciones y entidades recaudadoras autorizadas

TOTAL A PAGAR: **$ 56.471**

REF. PAGO ELECTRÓNICO: 13750168

PAGUE ANTES DE: ** INMEDIATO **

USUARIO: 017655

RUTA: 07-0206-1470-0000-1

CONSUMO DE: enero 2025

4157709998244696802013750168390000000564719620250210

Impreso Por: MTORRES - PROVEEDOR ELECTRONICO AUTORIZADO: BPM Consulting SAS

IFE: b1685d311a5f4d0bc68ac1135befc9dd317ccd135a2036f8297e82e221de34292741534abababb41b916c43342e6cd116

RECUERDE ES SU OBLIGACIÓN INFORMAR A LA EMPRESA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE ACUERDO A LA CLAUSULA 10 NUMERAL 2 DEL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P

Nit. 900.045.408-1

de Servicios Públicos Domiciliarios

Referencia de Pago: **13750209**

Factura Electrónica de Venta No: **FEV-200791**

Número Autorizacón 18764076265682 FEV Rango desde 1 al 50.000.000 Vigencia: desde 2024/08/01 al 2026/08/01.

Usuario ID: **017726**

Nombre: **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO**

Fecha Expedición: 24/01/2025 4:38:50 p. m.

Dirección: C 77 32A IMPAR

Pago Oportuno Hasta: ** INMEDIATO **

Atrasos: **1**

Consumo: Enero 2025 Estrato: 90 Uso: OFICIAL

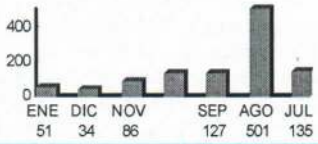
Se suspende Desde: ** INMEDIATO **

Valor Último Pago: $ 371.609 Fecha de Pago: 30/12/2024 Ciclo: 00 Ruta: 07-0206-6080-0000-0

Info. Lectura y Consumo

Fecha:	19 dic. 2024	Lectura Anterior:	4534
	18 ene. 2025	Lectura Actual:	4534
No. Medidor:	19218496	Consumo Actual:	51
Causa no Lectura:		Cálculo de Consumo:	

Promedio: 168



COSTO ACUEDUCTO	CMA:	8.530,46	Costo Consumo M³:	2.253,62	CMT: 1,35
COSTO ALCANTARILLADO	CMA:	5.138,30	Costo Vertimiento M³:	1.908,49	CMT: 104,12

LIQUIDACIÓN DE LA FACTURA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

CONCEPTO	Serv. Mes	Subsidio Contribución	Saldos Pendiente	TOTAL
CARGO FIJO ACUEDUCTO	8.530	0 (0%)	8.530	17.060
CONSUMO ACUEDUCTO	114.935	0 (0%)	76.623	191.558
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	5.138	0 (0%)	5.138	10.276
VERTIMIENTO ALCANTARILLAD	97.333	0 (0%)	64.889	162.222
TOTALES	**225.936**	**0**	**155.180**	**381.116**

FINANCIACIÓN

Fecha de Suscripción	Valor Financiado	Valor Cuota Inicial	No. de Cuotas Pactadas	Valor Cuota Mensual	Nivel de Cumplimiento: No. Cuotas Pagados	Valor Pagado	Valor Pendiente por pagar

RECUERDE QUE EL INCUMPLIMIENTO CONLLEVA AL INICIO DE UN PROCESO COACTIVO

Su servicio **SERÁ SUSPENDIDO** en la fecha estipulada en esta factura, por incumplimiento en el pago oportuno de sus obligaciones, de conformidad con el Artículo 140 de la Ley 142 de 1994. Manténgase al día en sus pagos y evite costos adicionales.

PD: Haga caso omiso si se encuentra al día en sus pagos.

Páguese únicamente en bancos, corporaciones y entidades recaudadoras autorizadas

TOTAL A PAGAR: $ 381.116

REF. PAGO ELECTRÓNICO: 13750209

PAGUE ANTES DE: ** INMEDIATO **

USUARIO: 017726

RUTA: 07-0206-6080-0000-0

CONSUMO DE: enero 2025

4157709998244696802013750209390000003811169620250210

Impreso Por: MTORRES - PROVEEDOR ELECTRONICO AUTORIZADO: BPM Consulting SAS

JFE: 76737a6f147d969971bb99e392d6fa402a88bcf20aa800af1262e75222a25b5e46ba3af304dfcc6303e4c6a07a548585

RECUERDE ES SU OBLIGACIÓN INFORMAR A LA EMPRESA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE ACUERDO A LA CLAUSULA 10 NUMERAL 2 DEL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P

Nit. 900.045.408-1

de Servicios Públicos Domiciliarios

Referencia de Pago: **13750200**

Factura Electrónica de Venta No: **FEV-200782**

Número Autorizacón 18764076265682 FEV Rango desde 1 al 50.000.000 Vigencia: desde 2024/08/01 al 2026/08/01.

Usuario ID: **017705**

Nombre: **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO**

Dirección: C 77 30 PAR

Consumo: Enero 2025 Estrato: 90 Uso: OFICIAL

Expedición: 24/01/2025 4:38:43 p. m.

Pago Oportuno Hasta: ** INMEDIATO **

Se suspende Desde: ** INMEDIATO **

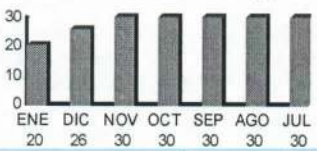
Atrasos: 1

Valor Último Pago: $ 138.532 Fecha de Pago: 30/12/2024 Ciclo: 00 Ruta: 07-0206-7810-0000-0

Info. Lectura y Consumo

Fecha:	19 dic. 2024	Lectura Anterior:	55
	18 ene. 2025	Lectura Actual:	75
No. Medidor:	373417	Consumo Actual:	20
Causa no Lectura:		Cálculo de Consumo:	

Promedio: 29



COSTO ACUEDUCTO	CMA:	8.530,46	Costo Consumo M³:	2.253,62	CMT:	1,35	
COSTO ALCANTARILLADO	CMA:	5.138,30	Costo Vertimiento M³:	1.908,49	CMT:	104,12	

LIQUIDACIÓN DE LA FACTURA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

CONCEPTO	Serv. Mes	Subsidio Contribución	Saldos Pendiente	TOTAL
CARGO FIJO ACUEDUCTO	8.530	0 (0%)	8.530	17.060
CONSUMO ACUEDUCTO	45.072	0 (0%)	58.594	103.666
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	5.138	0 (0%)	5.138	10.276
VERTIMIENTO ALCANTARILLAD	38.170	0 (0%)	49.621	87.791
TOTALES	**96.910**	**0**	**121.883**	**218.793**

FINANCIACIÓN

Fecha de Suscripción	Valor Financiado	Valor Cuota Inicial	No. de Cuotas Pactadas	Valor Cuota Mensual	Nivel de Cumplimiento		
					No. Cuotas Pagados	Valor Pagado	Valor Pendiente por pagar

RECUERDE QUE EL INCUMPLIMIENTO CONLLEVA AL INICIO DE UN PROCESO COACTIVO

Su servicio **SERÁ SUSPENDIDO** en la fecha estipulada en esta factura, por incumplimiento en el pago oportuno de sus obligaciones, de conformidad con el Artículo 140 de la Ley 142 de 1994. Manténgase al día en sus pagos y evite costos adicionales.

PD: Haga caso omiso si se encuentra al día en sus pagos.

Páguese únicamente en bancos, corporaciones y entidades recaudadoras autorizadas

TOTAL A PAGAR: **$ 218.793**

REF. PAGO ELECTRÓNICO: 13750200

PAGUE ANTES DE: ** INMEDIATO **

USUARIO: 017705

RUTA: 07-0206-7810-0000-0

CONSUMO DE: enero 2025

4157709998244696802013750200390000002187939620250210

Impreso Por: MTORRES - PROVEEDOR ELECTRONICO AUTORIZADO: BPM Consulting SAS

FE: 0fce5f3746525f533240d3f5d2b0ba876a3273fffa550b48a79234465c969d932dcb4aaef2664ee3933489d7a154a24d

RECUERDE, ES SU OBLIGACIÓN INFORMAR A LA EMPRESA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE ACUERDO A LA CLAUSULA 10 NUMERAL 2 DEL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P

Nit. 900.045.408-1

de Servicios Públicos Domiciliarios

Referencia de Pago: 13750202

Factura Electrónica de Venta No: FEV-200784

Número Autorizacón 18764076265682 FEV Rango desde 1 al 50.000.000 Vigencia: desde 2024/08/01 al 2026/08/01.

Usuario ID: 017709

Nombre: INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO

Fecha de Expedición: 24/01/2025 4:38:44 p.m.

Dirección: C 64 24 200

Pago Oportuno Hasta: ** INMEDIATO **

Atrasos 1

Consumo: Enero 2025 **Estrato:** 90 **Uso:** OFICIAL

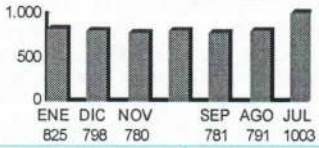
Se suspende Desde: ** INMEDIATO **

Valor Último Pago: $ 3.260.114 **Fecha de Pago:** 30/12/2024 **Ciclo:** 00 **Ruta:** 07-0208-9340-0000-0

Info. Lectura y Consumo

Fecha:	19 dic. 2024	Lectura Anterior:	0
	18 ene. 2025	Lectura Actual:	0
No. Medidor:	0	Consumo Actual:	825
Causa no Lectura:	ENTERRADO	Cálculo de Consumo:	

Promedio: 825



COSTO ACUEDUCTO	CMA:	8.530,46	Costo Consumo M³:	2.253,62	CMT:	1,35	
COSTO ALCANTARILLADO	CMA:	5.138,30	Costo Vertimiento M³:	1.908,49	CMT:	104,12	

LIQUIDACIÓN DE LA FACTURA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

CONCEPTO	Serv. Mes	Subsidio Contribución	Saldos Pendiente	TOTAL
CARGO FIJO ACUEDUCTO	8.530	0 (0%)	8.530	17.060
CONSUMO ACUEDUCTO	1.859.236	0 (0%)	1.798.389	3.657.625
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	5.138	0 (0%)	5.138	10.276
VERTIMIENTO ALCANTARILLAD	1.574.504	0 (0%)	1.522.975	3.097.479
TOTALES	**3.447.408**	**0**	**3.335.032**	**6.782.440**

FINANCIACIÓN

Fecha de Suscripción	Valor Financiado	Valor Cuota Inicial	No. de Cuotas Pactadas	Valor Cuota Mensual	Nivel de Cumplimiento		
					No. Cuotas Pagados	Valor Pagado	Valor Pendiente por pagar

RECUERDE QUE EL INCUMPLIMIENTO CONLLEVA AL INICIO DE UN PROCESO COACTIVO

Su servicio **SERÁ SUSPENDIDO** en la fecha estipulada en esta factura, por incumplimiento en el pago oportuno de sus obligaciones, de conformidad con el Artículo 140 de la Ley 142 de 1994. Manténgase al día en sus pagos y evite costos adicionales.

PD: Haga caso omiso si se encuentra al día en sus pagos.

Páguese únicamente en bancos, corporaciones y entidades recaudadoras autorizadas

TOTAL A PAGAR: $ 6.782.440

REF. PAGO ELECTRÓNICO: 13750202

PAGUE ANTES DE: ** INMEDIATO **

USUARIO: 017709

RUTA: 07-0208-9340-0000-0

CONSUMO DE: enero 2025

4157709998244696802013750202390000067824409620250210

Impreso Por: MTORRES - PROVEEDOR ELECTRONICO AUTORIZADO: BPM Consulting SAS

JFE: 66e81bc454a3e6afd0f0693166bca935e1d03a9cd877dca029e68dfdae7ce149cb3293a3ca9eb8718347225d628cc1ae

RECUERDE, ES SU OBLIGACIÓN INFORMAR A LA EMPRESA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE ACUERDO A LA CLAUSULA 10 NUMERAL 2 DEL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P

Nit. 900.045.408-1

de Servicios Públicos Domiciliarios

Referencia de Pago: **13750172**

Factura Electrónica de Venta No: **FEV-200754**

Número Autorizacón 18764076265682 FEV Rango desde 1 al 50.000.000 Vigencia: desde 2024/08/01 al 2026/08/01.

Usuario ID: **017661**

Nombre: **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO**

Dirección: C 73 21 53

Consumo: Enero 2025 Estrato: 90 Uso: OFICIAL

Fecha de Expedición: 24/01/2025 4:38:23 p.m.

Pago Oportuno Hasta: ** INMEDIATO **

Se suspende Desde: ** INMEDIATO **

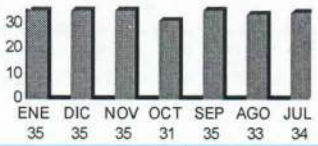
Atrasos: 1

Valor Último Pago: $ 159.342 Fecha de Pago: 30/12/2024 Ciclo: 00 Ruta: 07-0208-5160-0026-0

Info. Lectura y Consumo

Fecha:	19 dic. 2024	Lectura Anterior:	6415
	18 ene. 2025	Lectura Actual:	6450
No. Medidor:	10026992	Consumo Actual:	35
Causa no Lectura:		Cálculo de Consumo:	

Promedio: 33



COSTO ACUEDUCTO	CMA:	8.530,46	Costo Consumo M³:	2.253,62	CMT:	1,35	
COSTO ALCANTARILLADO	CMA:	5.138,30	Costo Vertimiento M³:	1.908,49	CMT:	104,12	

LIQUIDACIÓN DE LA FACTURA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

CONCEPTO	Serv. Mes	Subsidio Contribución	Saldos Pendiente	TOTAL
CARGO FIJO ACUEDUCTO	8.530	0 (0%)	8.530	17.060
CONSUMO ACUEDUCTO	78.877	0 (0%)	78.877	157.754
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	5.138	0 (0%)	5.138	10.276
VERTIMIENTO ALCANTARILLAD	66.797	0 (0%)	66.797	133.594
TOTALES	**159.342**	**0**	**159.342**	**318.684**

FINANCIACIÓN

Fecha de Suscripción	Valor Financiado	Valor Cuota Inicial	No. de Cuotas Pactadas	Valor Cuota Mensual	Nivel de Cumplimiento		
					No. Cuotas Pagados	Valor Pagado	Valor Pendiente por pagar

RECUERDE QUE EL INCUMPLIMIENTO CONLLEVA AL INICIO DE UN PROCESO COACTIVO

Su servicio **SERÁ SUSPENDIDO** en la fecha estipulada en esta factura, por incumplimiento en el pago oportuno de sus obligaciones, de conformidad con el Artículo 140 de la Ley 142 de 1994. Manténgase al día en sus pagos y evite costos adicionales.

PD: Haga caso omiso si se encuentra al día en sus pagos.

Páguese únicamente en bancos, corporaciones y entidades recaudadoras autorizadas

TOTAL A PAGAR: $ 318.684

REF. PAGO ELECTRÓNICO: 13750172

PAGUE ANTES DE: ** INMEDIATO **

USUARIO: 017661

RUTA: 07-0208-5160-0026-0

CONSUMO DE: enero 2025

4157709998244696802013750172390000003186849620250210

Impreso Por: MTORRES - PROVEEDOR ELECTRONICO AUTORIZADO: BPM Consulting SAS

CUFE: f4ede48aff9a344a3d06d8bcbf09875320f2bdb67927c27645d5ffbba7833ab194be499cc2af81e79029efe98f1f8e5d

RECUERDE ES SU OBLIGACIÓN INFORMAR A LA EMPRESA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE ACUERDO A LA CLAUSULA 10 NUMERAL 2 DEL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

ESSA | Grupo·epm

Nit: 890.201.230-1
Carrera 19 No.24-56
Bucaramanga, Santander Colombia
Conmutador 57 (7) 633 9767

Número de cuenta:
711084

Escanea y paga tu factura **aqui**

www.essa.com.co

ESSA Grupo EPM · @ESSAGrupoEPM · essa epm · essagrupoepm

580-1/2

Componentes de Costo (CU)

Generación (G):	274.73 $/kWh
Transmisión (T):	56.75 $/kWh
Distribución (D):	235.40 $/kWh
Restricciones (R):	43.79 $/kWh
Pérdidas (PR):	62.26 $/kWh
Comercialización (C):	123.78 $/kWh

G+T+D+Cv+PR+R=CUv ($/kWh): 796.74

1 Energía · 2 Alumbrado Público · 3 ESSA en casa · 4 Aseo

Cliente: **INSTITUTO TECNICO DE COMERCIO**
Documento N°: **890201900**
CLL 64 25 105 EL PARNASO
Barrancabermeja, Santander
Ruta: 257 02-08-303-2241
Entidad: 300040
Tel:

Datos del Medidor

Número:	37239233853
%consumo kWh/mes AC:	0
Marca:	INH
Factor:	200
Cifras:	6-2
Tipo:	A5

31 Días de consumo · 3158 Lectura Actual · 3066 Lectura Anterior

18400 Diferencia · 18400 kWh Consumo · 200 Factor multiplicación

Datos Técnicos y Calidad del Servicio

Grupo de calidad: 13	**Transformador:** 0200623
Duración h/trimestre: 0	**Código del CU:** 12 Prop Cliente Nivel 1-2
Valor Compensado: $0	**Carga adicional:** 0
Ciclo: 257 CUENTAS AGRUPADAS BCA	**Cuentas Áreas Comunes:**
Ruta: 257 02-08-303-2241	**Consumo mensual promedio:**
Clase de usuario: 4 Oficial	**Consumo:** 18400
Estrato/Nivel: 0 / 1	DIUG j,n,q: 17.216
Tarifa: 501 Oficial	FIUG j,n,q: 20
Subestación: 62 PARNASO	DIUu,te=DIUu,n,q,m: 2.125
Circuito: 62510 10 PARNASO ZONA I	FIUu,te=FIU,n,q,m: 3
Consumo Mensual Promedio Trimestre (kWh):	

Histórico de consumo (kWh)



- Consumo cobrado por Lectura Tomada

Liquidación Bienes, Servicios, Conexos y Otros

Concepto		Valor Mes	Saldo
Consumo Activa	$	14,660,191	15,073,788
Intereses Mes	$	292,431	790,017

Total servicio $ 30,816,427

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad al Art.130 ley 142/94

Aseo $130,137 + ESSA en casa $0 + ESSA $30,816,427 = **$30,946,564**

(415)7707266014651(8020)20007110846(3900)00030946564(96)20250703

Este es el valor que pagas sin impuesto de alumbrado público.

Alumbrado público $0 + Aseo $130,137 + ESSA en casa $0 + ESSA $30,816,427 = **$30,946,564**

Valor total a pagar

(415)7707266014651(8020)01007110846(3900)00030946564(96)20250703

Este es el valor que pagas por: servicio de energía, impuesto de alumbrado público, otros conceptos.

Mayor información Línea gratuita
018000 971 903

Reporta daños y emergencias en nuestro portal web, nuestra app o en la línea **115**

2 Alumbrado Público

Valor a pagar por impuesto de AP (acuerdo Mpal No Acuerdo 020 de 2024). Si tienes inquietudes o sugerencias comunícate con la alcaldía de tu municipio. 6229091. CCU, clausula 29.

Base gravable	$	14,660,191
Tarifa impuesto alumbrado público (IAP)		796.75%
Impuesto municipal alumbrado público	$	1,466,019
Saldo anterior	$	0
Total impuestos AP	**$**	**0**

La mora en el pago de impuesto de A.P., acarrea cobro de intereses, conforme al artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, y el proceso de cobro coactivo, los cuales será el Municipio quien efectuará la liquidación y el cobro correspondiente y no se verán reflejados en la presente factura. Contra la liquidación, procede el recurso de reconsideración.Art.720 E.T.N.

Aviso

El no pago oportuno de la presente factura constituye un incumplimiento al contrato de condiciones uniformes, lo que da lugar a la suspensión del servicio. Evita cobros adicionales por una eventual reconexión del servicio. Contra la decisión de suspensión del servicio por no pago, proceden los recursos de reposición ante ESSA S.A. E.S.P. y apelación ante la SSPD, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta factura y en todo caso antes de la fecha de vencimiento de la misma.



4 Liquidación Empresa de Aseo

Empresa: VEOLIA ASEO-BARRANCABERMEJA
Recolección: 3
Categoria:
Aforo: .1374
Estrato: OFI
Contribución: 0%

Últimos Cobros aseo ($)

Mes-1:	64,569	Mes-3:	65,655	Mes-5:	57,467
Mes-2:	64,869	Mes-4:	64,047	Mes-6:	57,556

	ACTUAL	HIST 1	HIST 2
VBA	199002.00000	199002.00000	199002.00000
TRBL	0.00290	0.00290	0.00290
TRLU	0.00130	0.00130	0.00130
TRRA	0.00010	0.00010	0.00010
TRA	0.00890	0.00920	0.00880
TAFA	0.00000	0.00000	0.00000
TAFNA	0.15070	0.15070	0.15070
TRNA	0.13740	0.13740	0.13740

		Valor Mes	Saldo
Tasa de barrido	$	16,939	16939
Disposicion final	$	10,175	9826
Recoleccion/transpor	$	21,750	21750
Facturac. y recaudo	$	3,368	3368
Tratamiento lixiviados	$	3,200	3200
Tarifa limpieza urbana	$	5,207	5248
Tarifa aprovechamiento	$	1,778	1839
Aseo ajus comercializ aprove	$	1,010	1010
Iat	$	1,765	1765
Total servicio de aseo	**$**		**130,137**

ACTSIS LTDA. NIT: 800204634-8. Sistema: SAC Actsis@actsis.com

Puntos y Medios de Pago

ID Identificanos

- Aplicación móvil
- Débito automático: Bancolombia o Colpatria
- Pago electrónico: ATH, PSE, Redeban
- Apuestas la perla
- PTM
- Almacenes Éxito
- Entidades Bancarias
- Corresponsales Bancarias

Cooperativas: Coopenessa, Coessa, COMULTRASAN, Coopcentral y Finecoop

Los pagos realizados mediante consignación o transferencia deben ser reportados al correo recaudos@essa.com.co adjuntando el comprobante de consignación y el número de cuenta

Consulta la oficina más cercana en www.essa.com.co

ESSA Grupo·epm

Guillermo León Valencia Agudelo
Gerente

CUDE: 9b5181033ad6088b69e2b8f6fd996e5f8a949751e2a48822902bf039990f73134c1bbc902a3d5365c1fde6725c7d47eea

ESSA | Grupo·epm

AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N°.0547 DE ENE 25 DE 2002. GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN N°.000200 DE DIC. 27 DE 2024

Atención:

Tienes 1 mes de mora

Valor total a pagar:
$30,946,564

Pago oportuno hasta:
03/JUL/2025

Periodo facturado

De: 01/MAY/2025 **a:** 31/MAY/2025
Fecha último pago: 16/MAY/2025
Valor del último pago: 43,165,309
Suspensión desde: 04/JUL/2025
Fecha y hora de Generación: 2025-06-11 09:29:38
Fecha y hora de Expedición: 06/11/2025 15:11:00
Documento Equivalente Electrónico: 235408580

SI CANCELA DESPÚES DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO, SE COBRARÁN INTERESES DE MORA DE 1.94 % MV

QR DIAN



580-2/2

e-Factura Cadena s.a. Nit. 830.130.539-0

ESSA | Grupo·epm

Nit: 890.201.230-1
Carrera 19 No.24-56
Bucaramanga, Santander Colombia
Conmutador 57 (7) 633 9767

Número de cuenta:
711084

Escanea y paga tu factura **aquí**

www.essa.com.co

ESSA Grupo EPM · @ESSAGrupoEPM · essa epm · essagrupoepm

Componentes de Costo (CU)

Generación (G):	401.29 $/kWh
Transmisión (T):	58.19 $/kWh
Distribución (D):	215.85 $/kWh
Restricciones (R):	5.10 $/kWh
Pérdidas (PR):	84.63 $/kWh
Comercialización (C):	127.31 $/kWh

G+T+D+Cv+PR+R=CUv ($/kWh): 892.40

1 Energía · 2 Alumbrado Público · 3 ESSA en casa · 4 Aseo

Cliente: **INSTITUTO TECNICO DE COMERCIO**
Documento Nº: **890201900**
CLL 64 25 105 EL PARNASO
Barrancabermeja, Santander
Ruta: 257 02-08-303-2241
Entidad: 300040
Tel:

Datos del Medidor

Número:	37239233853
%consumo kWh/mes AC:	0
Marca:	INH
Factor:	200
Cifras:	6-2
Tipo:	A5

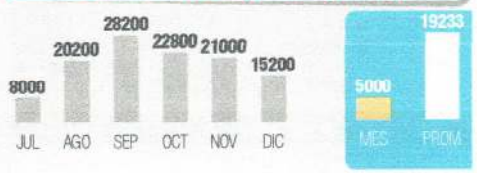
31 Días de consumo · 2748 Lectura Actual · 2723 Lectura Anterior

5000 Diferencia · 5000 kWh Consumo · 200 Factor multiplicación

Datos Técnicos y Calidad del Servicio

Grupo de calidad: 13	**Transformador:** 0200623
Duración h/trimestre: 0	**Código del CU:** 12 Prop Cliente Nivel 1-2
Valor Compensado: $0	**Carga adicional:** 0
Ciclo: 257 CUENTAS AGRUPADAS BCA	**Cuentas Áreas Comunes:**
Ruta: 257 02-08-303-2241	**Consumo mensual promedio:**
Clase de usuario: 4 Oficial	**Consumo:** 5000
Estrato/Nivel: 0 / 1	DIUG j,n,q: 17.216
Tarifa: 501 Oficial	FIUG j,n,q: 20
Subestación: 62 PARNASO	DIUu,te=DIUu,n,q,m: 2.185
Circuito: 62510 10 PARNASO ZONA I	FIUu,te=FIU,n,q,m: 4
Consumo Mensual Promedio Trimestre (kWh):	

Histórico de consumo (kWh)



- Consumo cobrado por Lectura Tomada

Liquidación Bienes, Servicios, Conexos y Otros

Concepto		Valor Mes	Saldo
Consumo Activa	$	4,462,016	51,199,145
Intereses Mes	$	1,008,623	1,199,661

Total servicio $ 57,869,445

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad al Art.130 ley 142/94

Aseo $287,778 + ESSA en casa $0 + ESSA $57,869,445 = **$58,157,223**

Este es el valor que pagas sin impuesto de alumbrado público.

Alumbrado público $0 + Aseo $287,778 + ESSA en casa $0 + ESSA $57,869,445 = **$58,157,223**
Valor total a pagar

Este es el valor que pagas por: servicio de energía, impuesto de alumbrado público, otros conceptos.

Mayor información Línea gratuita
018000 971 903

Reporta daños y emergencias en nuestro portal web, nuestra app o en la línea **115**

Alumbrado Público

Valor a pagar por impuesto de AP (acuerdo Mpal No Acuerdo 022 de 2005 Actualizado 017 de 31 DIC 2014). Si tienes inquietudes o sugerencias comunícate con la alcaldía de tu municipio. 6229091. CCU, clausula 29.

Base gravable	$	4,462,016
Tarifa impuesto alumbrado público (IAP)		892.4%
Impuesto municipal alumbrado público	$	446,202
Saldo anterior	$	0
Total impuestos AP	**$**	**0**

La mora en el pago de impuesto de A.P., acarrea cobro de intereses, conforme al artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, y el proceso de cobro coactivo, los cuales será el Municipio quien efectuará la liquidación y el cobro correspondiente y no se verán reflejados en la presente factura. Contra la liquidación, procede el recurso de reconsideración Art.720 E.T.N.

Aviso

El no pago oportuno de la presente factura constituye un incumplimiento al contrato de condiciones uniformes, lo que da lugar a la suspensión del servicio. Evita cobros adicionales por una eventual reconexión del servicio. Contra la decisión de suspensión del servicio por no pago, proceden los recursos de reposición ante ESSA S.A. E.S.P. y apelación ante la SSPD, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta factura y en todo caso antes de la fecha de vencimiento de la misma.

SSPD

Solicita tu tarjeta de crédito SOMOS



Realiza compras superiores a $1.000.000

¡Y participa por 1 de las 2 motos eléctricas!

(607) 652 88 88

Consulta términos y condiciones en www.somosgrupoepm.com

Liquidación Empresa de Aseo

Empresa: VEOLIA ASEO-BARRANCABERMEJA
Recolección: 3
Categoría:
Aforo: .1374
Estrato: OFI
Contribución: 0%

Últimos Cobros aseo ($)

Mes-1:	57,556	Mes-3:	57,458	Mes-5:	58,004
Mes-2:	57,821	Mes-4:	57,476	Mes-6:	57,869

	ACTUAL	HIST 1	HIST 2
VBA	199595.00000	199595.00000	199595.00000
TRBL	0.00350	0.00350	0.00350
TRLU	0.00180	0.00180	0.00180
TRRA	0.00010	0.00010	0.00010
TRA	0.00860	0.00860	0.00900
TAFA	0.00000	0.00000	0.00000
TAFNA	0.13740	0.13740	0.13740
TRNA	0.13740	0.13740	0.13740

		Valor Mes	Saldo
Tasa de barrido	$	13,850	55400
Disposicion final	$	9,314	37256
Recoleccion/transpor	$	19,056	76224
Facturac. y recaudo	$	3,259	13036
Tratamiento lixiviados	$	3,144	12576
Tarifa limpieza urbana	$	4,656	19042
Tarifa aprovechamiento	$	1,725	6925
Aseo ajus comercializ aprove	$	978	3912
Iat	$	1,485	5940
Total servicio de aseo	**$**		**287,778**

Puntos y Medios de Pago

ID Identificanos

- Aplicación móvil
- Débito automático: Bancolombia o Colpatria
- Pago electrónico: ATH, PSE, Redeban
- Apuestas la perla
- PTM
- Efecty
- Almacenes Éxito
- Entidades Bancarias
- Corresponsales Bancarias

Cooperativas: Coopenessa, Coessa, COMULTRASAN, Coopcentral y Finecoop

Los pagos realizados mediante consignación o transferencia deben ser reportados al correo **recaudos@essa.com.co** adjuntando el comprobante de consignación y el número de cuenta

Consulta la oficina más cercana en **www.essa.com.co**

ESSA Grupo epm

Guillermo León Valencia Agudelo
Gerente

ACTSIS LTDA. NIT: 800204634-8. Sistema: SAC Actsis@actsis.com

CUDE: 39b45a24a5271792f7cdbaf37177391cb1fba3e488b142a0ca1e80b7c79767255438716 10a5c7a1dcfc905302823047 2

ESSA Grupo epm

AUTORRETENEDORES RESOLUCION N°.0547 DE ENE 25 DE 2002. GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION N°.012220 DE DIC. 26 DE 2022

Atención:

Tienes 4 meses de mora

Valor total a pagar:

$58,157,223

Pago oportuno hasta:

05/FEB/2025

Periodo facturado

De: 01/DIC/2024 **a:** 31/DIC/2024
Fecha último pago: 30/SEP/2024
Valor del último pago: 162,085,411
Suspensión desde: 06/FEB/2025
Fecha y hora de Generación: 2025-01-13 07:49:05
Fecha y hora de Expedición: 01/13/2025 11:22:00
Documento Equivalente Electrónico: 229783594

SI CANCELA DESPÚES DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO, SE COBRARÁN INTERESES DE MORA DE 1.97 % MV

595-2/2

e-Factura cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

QR DIAN



SP-0095-25
Barrancabermeja, 11 de Febrero de 2025

Doctora
Maribel Benítez Perea
Secretaria de Educación
Carrera 8 No. 6-19 piso 2 Edif. Superestrellas
Correo: maribel.benitez@barrancabermeja.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud de concepto de Norma Urbanística del predio identificado con No predial 010205700002000.

EL SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confiere el articulo 99 y 02 de la ley 388 de julio de 1997, en artículo de la ley 810 de junio 13 del 2003, los artículos 6 y 7 de la ley 1848 del 18 de julio de 2017, el Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

CONCEPÚA:

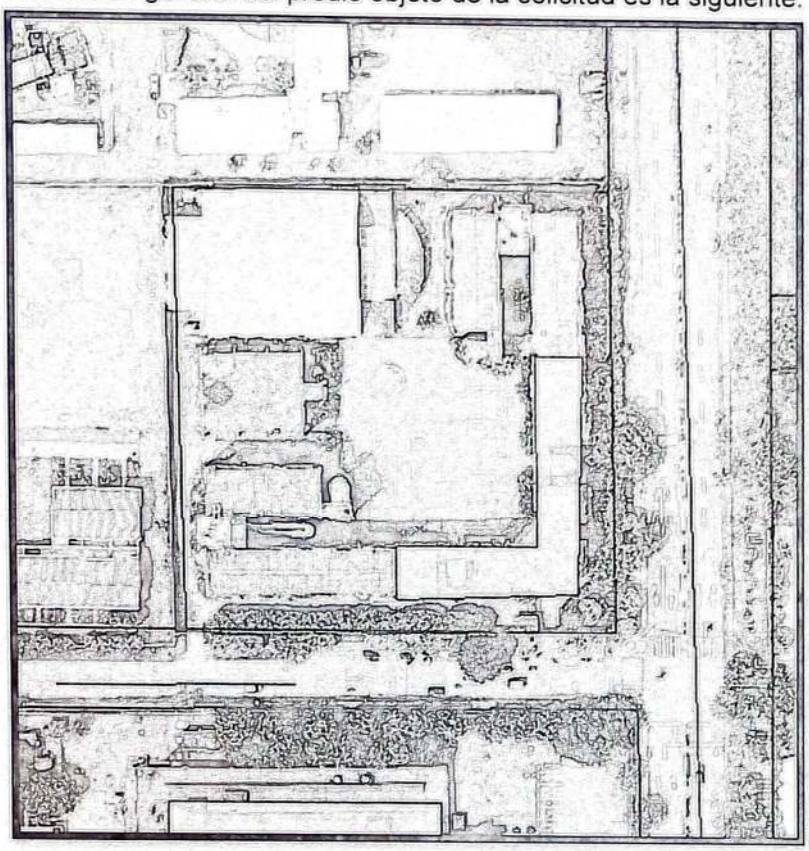
1. Que el siguiente concepto de norma urbanística se expide a solicitud de interesado, acorde con las disposiciones normativas planteadas en la sección 3, otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias. Artículo 2.2.6.1.3.2 otras actuaciones, modificado por el articulo 10, Decreto 2218 de 2015 Modificado por el Artículo 7, decreto Nacional 1197 de 2016 que estableció;

 ...) 2. Concepto de norma urbanística. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano, la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces informa al interesado sobre las normas urbanísticas y de mas vigentes aplicables a un predio que va a ser construido o intervenido (sic). La expedición de estos concetos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencia que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas (...; -

2. Que la descripción general del predio objeto de la solicitud es la siguiente:

Solicitante	SECRETARIA DE EDUCACION
Propietario	COLEGIO INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
Dirección	CALLE 64 No 25-105
Numero Predial	01-02-0570-0002-000
Matricula Inmobiliaria	303-55871

3. Que la localización general del predio objeto de la solicitud es la siguiente:



4. Que una vez revisadas las disposiciones legales del acuerdo municipal 018 de 2002, "*por medio del cual se adopta del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Barrancabermeja y se dictan otras disposiciones*" la norma urbanística aplicable al predio es:

A). Tratamientos Urbanísticos:

El predio objeto de la presenta solicitud se les asignó específicamente el tratamiento urbanístico de ***Actualización A3 Sectores desarrollados de vivienda con proyección comercial,*** el cual acorde con el Capítulo 1, tratamientos en zonas desarrolladas Artículo 169 del Acuerdo Municipal se define como:

"(...) ***Del tratamiento de actualización.*** *Tratamiento aplicado en sectores desarrollados, que requieren normas tendientes a promover acciones individuales sobre el espacio de uso privado y/o integrales, sobre el espacio de uso público, que permitan su adecuación en usos y estructuras físicas a la forma y estructura urbana propuesta. El tratamiento de Actualización está dividido en sectores normativos en 4 categorías según su grado de intervención, estrato, y el tipo de uso."*

B). **Régimen de Usos:**

Según el Titulo III Subtítulo IV. Usos generales del suelo. Capítulo 2. Usos Urbanos, Artículo 131. *De* definición de los usos por su jerarquía. Los usos del suelo urbano se encuentran dentro de las siguientes cuatro categorías: Uso principal, Usos compatibles, Usos condicionados *y* Usos prohibidos; de igual manera en el artículo 132 del acuerdo municipal se estableció que los usos propuestos pueden ser: Residencial, Comercial, institucional Industrial, Recreativo *y* Usos en áreas naturales de protección y recuperación ambiental.

En este sentido, el predio identificado con matrícula inmobiliaria **303-55871** clasificado en la cartografía del Acuerdo 018 de 2002 como suelo urbano de uso **Institucional** y su actividad principal es **Institucional** según el siguiente, Régimen de Usos acorde con el *Cuadro de tratamientos y normatividad física del área urbana* anexo *al* Acuerdo.

PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
Institucional	comercial, residencial	Industrial,	Acorde con el área de tratamiento donde se encuentre localizado el predio.

C). Estacionamiento:

Acorde con el Titulo *III Subtitulo VI. Normas adicionales generales para las áreas de actividad. Capítulo 1. Artículos 162, 163 y 164.* Se presentan los requerimientos en estacionamientos acorde con las áreas de actividad *y* régimen de usos.

Estacionamientos para zonas dotacionales

Área de Actividad	(ESTACIONAMIENTOS/ ÁREA CONSTRUIDA)					
Institucional	**Estrato 1**	**Estrato 2**	**Estrato 3**	**Estrato 4**	**Estrato 5**	**Estrato 6**
Grupo i	1:400 m2	1:300m2	1:250 m2	1:200 m2	1:180 m2	1:150 m2
Grupo 2	1:500 m2	1:400 m2	1:300 m2	1:250 m2	1:200 m2	1:180 m2
Grupo 3 y 4	1:450 m2	1:350 m2	1:270 m2	1:220 m2	1:200 m2	1:200 m2

D). Alturas:

Acorde con el artículo 296 del acuerdo 018 de 2002

De la altura máxima: La altura máxima expresada en pisos será la resultante de la correcta aplicación de los índices y aislamientos. Se entiende como altura de una edificación la vertical entre el nivel oficial de la calzada y el nivel máximo de la cubierta del último piso; será dado en pisos a su equivalente en metros.

- La altura mínima para primeros pisos terminados será de 2.70 mts. y 3.5 en áreas de ejes múltiples y zonas comerciales.
- La altura mínima entre pisos será de 2.70 mts entre pisos terminados.
- El área de mezanine no podrá superar el 50% del área construida en el primer piso, se considera como un piso completo en la determinación de la altura de la edificación.

Para el predio objeto de la solicitud ubicado dentro del área de actividad Institucional, según circular 0046 del 25 de octubre de 2024 de la Secretaria de Planeación Distrital, las alturas máximas permitidas corresponden a la correcta aplicación de los índices de construcción y ocupación del predio objeto de licenciamiento.

E). Índices:

Según el Título V. Subtítulo III Capítulo I del acuerdo 018 de 2002

Artículo 288. De la definición de los índices. Los índices son la forma de medir el aprovechamiento de un predio específico.

Artículo 289. De los tipos de índices. Los índices que se aplican en el Plan de Ordenamiento, son de dos tipos, los referidos a la cantidad de terreno ocupado en un predio dado y aquellos los referidos a la cantidad de área construida sobre un predio específico.

Artículo 290. De los índices de ocupación. Señalan la fracción del área total del lote que se permite cubrir con edificación, Se expresa en decimales.

Fórmula: Índice de ocupación = área cubierta / área del lote.

Artículo 291. De los Índices de construcción. Señalan la cantidad de área que se permite construir en el lote como proporción del área total del mismo; se expresan en enteros y decimales.

Fórmula: Índice de construcción = área total construida / área total del lote.

Fórmula: Índice de ocupación = área construida primer piso / área total del lote.

Índice de Ocupación Institucional	Índice de Construcción Institucional	Cesión tipo A
90%	12	N.A

F). Aislamientos:

Artículo 298. De la incidencia de los aislamientos y patios en los índices. La ocupación del terreno puede ser inferior al máximo exigido, al conjugar los requerimientos de aislamientos posteriores, anteriores y patios internos de ventilación:

- Los patios internos en los índices. Los patios internos mínimos deben ser de tres metros por tres metros, si se plantean de menores dimensiones se contabilizan como buitrones y por ende como área construida.

-Los aislamientos posteriores en los índices. Los aislamientos posteriores deben ser la resultante de 1/3 de la altura de la edificación para construcciones mayores de 5 pisos, 5 metros para construcciones de 5 pisos. Para alturas entre dos 2 y tres 3 pisos deben ser de 3.00 mts.

- El aislamiento posterior debe ser a todo lo largo del fondo del predio.

Parágrafo: Los índices se aplican a todas las edificaciones nuevas. En las edificaciones existentes al momento de la expedición del presente acuerdo no se podrá ampliar en altura, ni en área una edificación que no cumpla con los aislamientos generales de la zona.

Artículo 377. De los aislamientos. Son las distancias horizontales comprendidas entre cualquier paramento de la edificación y el lindero exterior respectivo del predio. Serán obligatorios sobre las vías que así lo requieran según las normas establecidas en este acuerdo en cuanto a dimensión, tratamiento y uso.

Todos los predios deberán cumplir con los aislamientos exigidos según el tratamiento correspondiente. Cuando los lados del proyecto no sean paralelos a los bordes del predio, o cuando sean paralelos, pero con diferentes distancias, se podrán permitir los aislamientos por promedio ponderado, siempre y cuando:

1. El punto mínimo de aislamientos sea de dos metros con cincuenta (2.50 Metros), sin servidumbre de vista para el lateral y cuatro metros (5.00 Metros) para el posterior.
2. El aislamiento entre frentes de edificaciones de un mismo conjunto deberá ser de cinco metros (5.00 m) como mínimo, medidos a partir del voladizo.

3. El área de aislamiento que está siendo ocupada por la construcción se compense con las áreas donde se esté dejando un aislamiento mayor del exigido, de tal forma que el área total resultante de la ampliación de los aislamientos por promedio sea igual a la resultante de la aplicación regular de la norma.

Parágrafo: En los predios esquineros el aislamiento posterior será resultante de la prolongación de los aislamientos de los predios vecinos. Y el lateral se podrá aplicar en una tercera parte de la longitud de fachada.

G). Voladizos:

Artículo 378. De los voladizos. Es aquella parte de la edificación que desde el segundo piso sobrepasa la línea de construcción del primero, sin apoyos visibles en sus extremos.

Los voladizos serán permitidos únicamente sobre antejardines retrocesos y/o aislamientos anteriores, si estos hacen parte del espacio privado y con las siguientes dimensiones. Ó los contemplados en el Plan Vial.

- 2.0 mts sobre vía en sección mayor a 35 mts.
- 1.5 mts sobre vía con sección entre 22 y 35 mts.
- 1.0 mts sobre vía con sección inferior a 22 mts.

En ningún momento se permitirán voladizos sobre el espacio de uso público específicamente sobre vías vehiculares.

- Se permitirán elementos de cubrimiento exterior del espacio, tales como, pérgolas y toldos, siempre y cuando estos no ocupen los andenes con materiales y construcciones permanentes o definitivos.

Nota 1: El presente concepto de norma no autoriza ningún tipo de Intervención o construcción en el predio, para lo cual deberá contar con las licencias respectivas.

Nota 2: La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

Nota 3. Que según lo señala el Decreto 1077 de 2015, la expedición del presente concepto no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

EDWIN ADRIÁN GARCÍA ÁVILA
Secretario de Planeación Distrital

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	ADM. ZORAIDA MILENA SÁNCHEZ		11/02/2025
Elaboro y Revisión Cartográfica	ARQ. JEISON ADOLFO BASTIDAS		11/02/2025
Revisión Técnica	PSI. DANIEL MARIA PARRADO		11/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

C.C. Archivo Secretaría de Planeación Distrital

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICA

Que una vez revisada la base de datos del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - POT, Acuerdo 018 de 2002, para la I.E Instituto Técnico Superior de Comercio, identificado con código predial 01 02 0570 0002 000 y matricula inmobiliaria 303-55871, ubicado en la ZONA INSTITUCIONAL perteneciente a la comuna dos (02) del Distrito de Barrancabermeja, se informa lo siguiente:

- Según el MAPA No. 30 DE USO DE SUELO, el predio en mención se encuentra en **USO INSTITUCIONAL.**
- Según el MAPA No. 22 DE AREA DE ACTIVIDAD, el predio en mención se encuentra en **AREA INSTITUCIONAL.**
- Según el MAPA No. 35 DE TRATAMIENTO URBANISTICO, **CONSERVACIÓN URBANA.**

La presente certificación se expide en Barrancabermeja, a los veinte (20) días del mes de enero de 2025, por solicitud del (a) señor (a): MARIBEL BENITEZ PEREA – Secretaria de Educación.

EDWIN ADRIÁN GARCÍA ÁVILA
Secretario de Planeación Distrital

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Revisión Técnica	Olga Yolanda Cristancho Guerrero		20-01-2025
Aprobó	Edwin Adrian Garcia Avila		20-01-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 20/01/2025 **Hora:** 07:30 PM **No. Consulta:** 623551912

N° Matrícula Inmobiliaría: 303-55871 **Referencia Catastral:** 68081010200000570000200000000

Departamento: SANTANDER **Referencia Catastral Anterior:** 68081010205700002000

Municipio: BARRANCABERMEJA **Cédula Catastral:** 68081010200000570000200000000

Vereda: BARRANCABERMEJA **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: CALLE 64 #PROLONGACION CRA 28

Direcciones Anteriores:

Determinacion: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 09/10/1998 **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 09/10/1998

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:
303-25308

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		BARRANCABERMEJA COLEGIO INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO DE	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

Contenidos en ESCRITURA Nro 1885 de fecha 01-08-94 en NOTARIA 2A. de BARRANCABERMEJA LOTE con area de 10.000M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimietros: **Area Privada Metros: Centimietros:**

Area Construida Metros: Centimietros: **Coeficiente:** %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		13/09/2011	C2011-378	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
					SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS	

0	2		10/06/2014	C2014-192	SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 20/01/2025
Hora: 07:31 PM
No. Consulta: 623552041
No. Matricula Inmobiliaria: 303-55871
Referencia Catastral: 68081010200000570000200000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

+ DONACION

ALINEAMIENTO	RADICADO 0020- 2025
FECHA EXPEDICIÓN	07 de febrero de 2025

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Secretaría de **Planeación**

DEFINICIÓN TASA DE ALINEAMIENTO: Es el documento por medio del cual la Secretaría de Planeación demarca: 1- La fijación de la línea que determina el límite entre un lote y las áreas de uso público. 2- las afectaciones de uso y de los planes viales. 3- las Áreas de aislamiento. (Acuerdo 029 de 2005. Capítulo 15 Art.209)

NUMERO PREDIAL	01 02 0570 0002 000	MATRICULA INMOBILIARIA No	303-55871
PROPIETARIO	COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA		
DIRECCIÓN	CALLE 64 No 25-105		
BARRIO	PARNASO		
TRAMITE PARA	CONSTRUCCION MODIFICACION Y AMPLIACION		
RECIBO DE PAGO	EXENTO DE PAGO	VALOR	$ 0,00

FRANJA DE CIRCULACIÓN PEATONAL (ANDEN)	2,00 MTS SOBRE LA CARRERA 28 2,00 MTS SOBRE LA CALLE 64
FRANJA DE AMOBLAMIENTO URBANO (ZONA VERDE)	DOS FRANJAS UNA DE 1,70 MTS Y 2,80 MTS SOBRE LA CARRERA 28 DOS FRANJAS UNA DE 1,70 MTS Y 2,00 MTS SOBRE LA CALLE 64
PAVIMENTO	EN BUEN ESTADO
ANCHO DE VÍA	2 CALZADAS DE 7,00 MTS CON SEPARADOR DE 1,70 MTS SOBRE LA CARRERA 28 7,50 MTS SOBRE LA CALLE 64
TIPO DE VÍA	VEHICULAR LOCAL CALLE 64 VEHICULAR PRIMARIA CARRERA 28
TRATAMIENTO	A3 SECTORES DESARROLLADOS DE VIVIENDA CON PROYECCIÓN COMERCIAL
AISLAMIENTOS	En el Acuerdo 018 de 2002, Plan de Ordenamiento Territorial de nuestro Municipio en su Artículo 298 reza lo siguiente: "De la incidencia de los aislamientos y patios en los índices. La ocupación del terreno puede ser inferior al máximo exigido, al conjugar los requerimientos de aislamientos posteriores, anteriores y patios internos de ventilación: Los patios internos en los índices. Los patios internos mínimos deben ser de tres metros por tres metros, si se plantean de menores dimensiones se contabilizan como buitrones y por ende como área construida. Los aislamientos posteriores en los índices. Los aislamientos posteriores deben ser la resultante de 1/3 de la altura de la edificación para construcciones mayores de 5 pisos, 5 metros para construcciones de 5 pisos. Para alturas entre dos 2 y tres 3 pisos deben ser de 3.00 mts. El aislamiento posterior debe ser a todo lo largo del fondo del predio. **Parágrafo:** Los índices se aplican a todas las edificaciones nuevas. En las edificaciones existentes al momento de la expedición del presente acuerdo no se podrá ampliar en altura, ni en área una edificación que no cumpla con los aislamientos generales de la zona. (Acuerdo 018 de 2002) ".
ANTEJARDÍN O RETROCESO.	7,00 MTS SOBRE LA CALLE 64 5,50 MTS SOBRE LA CARRERA 28

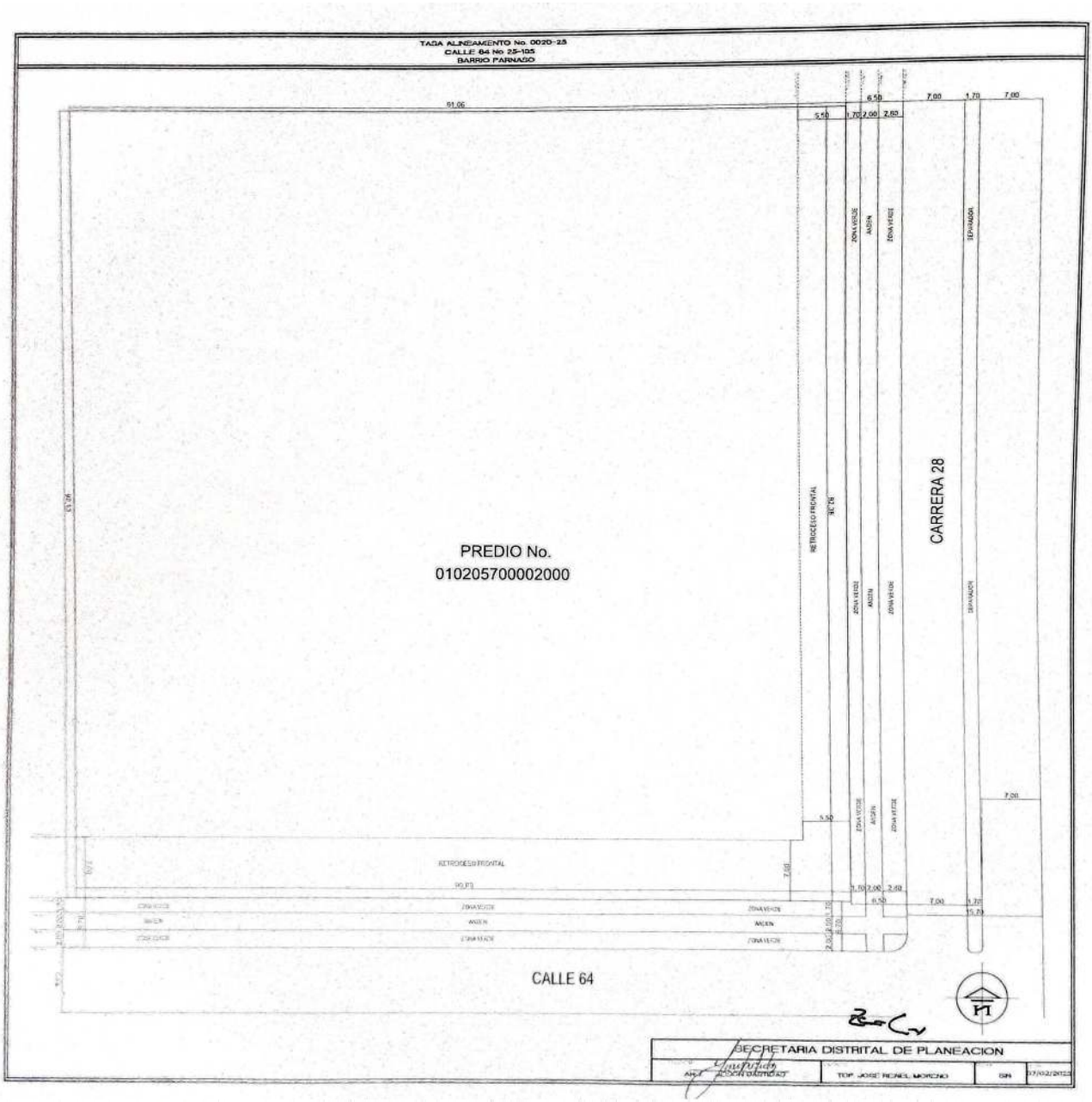
OBSERVACIÓN. La vigencia del presente documento es de un año a partir de la fecha de expedición. No autoriza ni es una Licencia de construcción.

EL ESPACIO URBANO PÚBLICO ES DE USO COMÚN, HABRÁ SANCIÓN URBANÍSTICA A AQUELLOS QUE ENCIERREN ESPACIO PÚBLICO, ZONAS VERDES DE USO PÚBLICO COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 810 Y LO PROHÍBE EL DECRETO NACIONAL 1077 DEL 2015 EN SU ART. ARTÍCULO 2.2.3.3.6. LOS CERRAMIENTOS DE LOS LOTES SIN EDIFICAR DEBEN CUMPLIR CON EL ART. 385 DEL ACUERDO 018 DE 2002. LA LÍNEA DE PARAMENTOS FIJADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL ES EL LIMITE DE CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PRIVADO; CUALQUIER ELEMENTO O CONSTRUCCIÓN PERMANENTE FUERA DE ELLA DEBERÁ SER DEMOLIDA POR SUS PROPIETARIOS Y/O POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CUMPLIDOS LOS TÉRMINOS Y PLAZOS QUE SE FIJEN PARA TAL FIN (ART.376 DEL ACUERDO 018 DE 2002). ESTE DOCUMENTO TÉCNICO NO RECONOCE DERECHOS DE PROPIEDAD, POSESIÓN O TENENCIA ALGUNA AL SOLICITANTE. SE DEBE TENER EN CUENTA NO SOBREPASAR EL PORCENTAJE MÁXIMO DE OCUPACIÓN DEL LOTE; EN EL CASO DE SUBDIVISIÓN, SE DEBE DE APLICAR DICHO PORCENTAJE A C/U DE LAS NUEVAS UNIDADES RELACIONADO CON ALTURAS, FRENTE MÍNIMO (ARTICULO 82 NUMERAL 5 DEL ACUERDO 018 DE 2002), VOLADIZOS, PARQUEADEROS Y DEMÁS NORMATIVA URBANÍSTICA, ESTARÁ ACORDE CON EL P.O.T (Acuerdo 018 de 2002). LAS CIRCULARES EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN SON DE TIPO ACLARATORIAS EN CASO DE EXISTIR VACIOS O INCONSISTENCIAS CON EL P.O.T. VIGENTE.
EL SOLICITANTE DEBERÁ TRAMITAR ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, **LA LICENCIA URBANÍSTICA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1 y 7 DE LA RESOLUCIÓN 0462 DEL 13 DE JULIO DE 2017, PARA TODAS y CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1, 2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 3 DEL ARTÍCULO 2.2.6.1.1.13 DEL DECRETO 1077 DE 2015; EL CERTIFICADO DE USO DE SUELO CORRESPONDIENTE y EL CERTIFICADO DE AMENAZAS.

EDWIN ADRIÁN GARCÍA ÁVILA
Secretario de Planeación Distrital

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	ADM. ZORAIDA MILENA SÁNCHEZ		07/02/2025
Elaboro y Revisión Cartográfica	ARQ. JEISON ADOLFO BASTIDAS TOP. JOSE REINEL MORENO		07/02/2025
Revisión Técnica	PSI. DANIEL MARIA PARRADO		07/02/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.


TADA ALINEAMIENTO No. 0020-25
CALLE 64 No 25-105
BARRIO PARNASO
PREDIO No.
010205700002000
CARRERA 28
CALLE 64
RETROCESO FRONTAL
ZONA VERDE
ANDEN
SEPARADOR
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
TOP. JOSE RENEL MORENO

Imprenta Nacional-Offset

1885
1882

No.1.885

ACTO: DONACION $ 51.700.000.oo

OTORGANTE:ECOPETROL

ACEPTANTE:COLEGIO INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

.-.-.-

no.34,quien obra en nombre y representación del COLEGIO INSTI
TUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA,según de
creto no.2.061 de fecha Junio veintidos(22)de 1.984 y acta -
de posesión no.0551 de fecha Junio veintinueve(29)de 1.984 --
emanada de la gobernación de Santander,en su calidad de rec--
tor del Colegio Instituto Téc=nico Superior de comercio de --
Barrancabermeja que cuenta con estudios aprobados mediante re
soluciones no.5411 y 5414 de fecha veinte(20)de Octubre de 1.
992 emanadas de la Gobernación de Santander y quien para efec
tos de este contrato se llamará el DONATARIO y manifestaron--
que acuerdan la presente DONACION,la cual se regirá por las -
siguientes cláusulas.----------PRIMERA.-OBJETO.-LA EMPRE-
SA COLOMBIANA DE PETROLEOS"ECOPETROL",por medio del presente-
instrumento transfiere a título de donación al COLEGIO INSTI-
TUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA,el dere-
cho de propiedad,posesión y dominio que tiene y ejerce sobre-
un inmueble con una cabida de diez mil metros cuadrados,perte
neciente a uno de mayor extensión identificado con número ca-
tastral 01-02-243-0001,y comprendido dentro de los siguientes
linderos:por el NORTE,en una extensiónde cien metros con lote
donado a la Policía Nacional;por el SUR,en una extensión de -
cien metros con la prolongación de la calle sesenta y cuatro-
(64);Por el ORIENTE,en una extensión de cien metros con pro -
longación de la carrera veintiocho(28);por el OCCIDENTE,en una
extensión de cien metros con lote donado a la policia nacional
No obstante la cabida y linderos,la traslación del dominio se
efectúa como cuerpo cierto.----------!!--
SEGUNDA.-ECOPETROL adquirió la propiedad del citado terreno --
con la escritura pública no.1.283 del veintitres(23)de Abril-
de 1.958 protocolizada en la notaria primerade Santafé de Bo-
gotá D.C por compra en mayor extensión a la EMPRESA COLOMBIA-
NA DE AERODROMOS,registrada en Barrancabermeja,el catorce(14)
de Octubre de 1.958 en el libro primero,tomo 4,partida 1.023-

Imprenta Nacional-Offset-

folio 50 del tomo 17 bajo el folio de ma-- tricula inmobiliaria no.303-0025308.------ TERCERA.-ECOPETROL transfiere a título de- donación al COLEGIO INSTITUTO TECNICO SUPE RIOR DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA el in- mueble identificado en la cláusula primera de este documento,bajo la condición de que elmismo sea destinado a la construcción de la sede de ese plantel educativo -- en desarrollo del proyecto aludido en comunicación de fecha - treinta y uno(31)de Marzo de 1.993,cuyo cronograma de obras - deberá ser informado al Complejo Industrial de Barrancaberme- ja,a fin de que dichos trabajos se inicien dentro de los dos- años siguientes a la suscripción del presente documento.----- CUARTA.-Si el DONATARIO estuviere en mora de cumplir con la - condición estipulada en la cláusula tercera de este documento tendrá derecho ECOPETROL a que se rescinda la donación en los términos y con los efectos que la ley consagra.---------- QUINTA.-ECOPETROL garantiza que el inmueble objeto de dona -- ción se transfiere libre de embargos,demandas judiciales,plei tos pendientes,sin gravámenes de ninguna naturaleza,contribu- ciones,valorizaciones,censos,hipotecas,anticresis,desmenbra - ciones,condiciones resolutorias y demandas civiles.--------- SEXTA.-El inmueble objeto de donación por parte de ECOPETROL- al COLEGIO INSTITUTO TECNICO DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA-- será entregado materialmente con la suscripción del presente- documento,el cual transfiere su propiedad.---------- SEPTIMA.-Para los efectos fiscales y de derechos notariales - se acuerda señalar como valor del inmueble donado y del pre-- sente contrato la cantidad de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIEN TOS MIL PESOS($51.700.000.oo)moneda corriente.,---------- OCTAVA.-GASTOS.-Los gastos notariales,de registro y en general todos los que ocasione la presente escritura pública serán por cuenta del DONATARIO.----------NOVENA-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL DONATARIO se compromete a solicitar el desenglobe de los-
terrenos que adquiere del predio de mayor extensión pertene-
ciente al DONANTE,en las oficinas delegadas de catastro.----
DECIMA.-La comparecencia y suscripción del presente documen-
to por parte del DONATARIO,conlleva la aceptación de todo su
contenido.----------

Se advirtió a los contratantes lo relativo al registro de és
te instrumento dentro del término previsto en el artículo 10
de la ley 56 de 1.904.------Presentaron el siguiente compro-
bante fiscal:PAZ Y SALVO MUNICIPAL NO.04808 a nombre de Eco-
petrol.-predio no.01-02-0243-0001-000.-avaluo $2.097.209.000
descripción:carrera 28 no.6020.-fecha Ab.19/94.-vlido hasta-
Jun.30/94.----------Esta escritura fué elaborada
en las hojas de papel seguridad nos.AB-34427733.-AB-34427734

Leído como les fué este instrumento a los contratantes lo ha
llaron conforme a su otorgamiento y por ello lo firman ante -
el suscrito notario que doy fé.-DERECHOS:D.172/92.-$1.320.000
iva 14%$185.682.oo

POR ECOPETROL

JAIME CADAVID CALVO

POR EL INSTITUTO

ALVARO MERCADO GONZALEZ

EL NOTARIO SEGUNDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMIRO CACERES JAIMES
NOTARIO SEGUNDO
BARRANCABERMEJA

RAMIRO CACERES JAIMES

mrder.-

EXPEDIDA 1 COPIA HOY:

[illegible] 1994

La vivienda y el agua son de todos | Minvivienda

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL | **Página 1**

0. DATOS GENERALES

USO EXCLUSIVO CURADORES URBANOS – OFICINA DE PLANEACION O LA QUE HAGA SUS VECES

0.1 OFICINA RESPONSABLE

0.2 No. DE RADICACIÓN ☐☐☐☐-☐-☐☐-☐☐☐☐

0.3 DEPARTAMENTO – MUNICIPIO – FECHA

Lea cuidadosamente este formulario y las instrucciones contenidas en la Guía anexa, antes de diligenciarlo por medio electrónico o a mano en letra imprenta, sin enmendaduras y en sistema de número arábigo.

1. IDENTIFICACION DE LA SOLICITUD

1.1 TIPO DE TRAMITE

- A. LICENCIA DE URBANIZACION ☐
- B. LICENCIA DE PARCELACIÓN ☐
- C. LICENCIA DE SUBDIVISIÓN ☐
- D. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ■
- E. INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO ☐
- F. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN ☐
- G. OTRAS ACTUACIONES ☐

1.2 OBJETO DEL TRAMITE

- INICIAL ■
- MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE ☐
- REVALIDACIÓN ☐

OTRAS ACTUACIONES
¿Cuál?_____

1.3 MODALIDAD LICENCIA DE URBANIZACION

- a. DESARROLLO ☐
- b. SANEAMIENTO ☐
- c. REURBANIZACIÓN ☐

1.4 MODALIDAD LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

- a. SUBDIVISION RURAL ☐
- b. SUBDIVISIÓN URBANA ☐
- c. RELOTEO ☐

1.5 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCION

- a. OBRA NUEVA ■ *Diligenciar y aportar el anexo de construcción sostenible.
- b. AMPLIACIÓN ☐
- c. ADECUACIÓN ☐
- d. MODIFICACIÓN ☐
- e. RESTAURACIÓN ☐
- f. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ☐
- g. DEMOLICIÓN
 - TOTAL ■
 - PARCIAL ☐
- h. RECONSTRUCCIÓN ☐
- i. CERRAMIENTO ☐

1.6 USOS

☐ Vivienda ☐ Comercio y/o servicios ■ Institucional/ Dotacional
☐ Industrial ☐ Otro, ¿Cuál?_____

1.7 AREA O UNIDADES CONSTRUIDA(S)

Menor a 2.000 m² ☐ Alcanza o supera mediante ampliaciones los 2.000 m² ☐
Igual o mayor a 2.000 m² ☐ Genera 5 o más unidades de vivienda para transferir a terceros. ☐

1.8 TIPO DE VIVIENDA

☐ VIP ☐ VIS ■ No VIS

1.9 BIEN DE INTERES CULTURAL

☐ Si ■ No

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO
(Marcar con una X en la casilla correspondiente y llenar los espacios con letra imprenta)

2.1 DIRECCIÓN O NOMENCLATURA

ACTUAL: Calle 64 N° 24-200

ANTERIOR(ES):

2.2 No. MATRÍCULA INMOBILIARIA

303-55871

2.3 No. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

01020570000 2000

2.4 CLASIFICACION DEL SUELO

- a. URBANO ■
- b. RURAL ☐
- c. DE EXPANSIÓN ☐

2.5 PLANIMETRIA DEL LOTE

- a. Plano del Loteo ■
- b. Plano Topográfico ☐
- c. Otro ☐

¿Cuál?_____

2.6 INFORMACIÓN GENERAL

BARRIO O URBANIZACIÓN: Parnaso	VEREDA: —
COMUNA: 2	SECTOR: 02
ESTRATO: 3	CORREGIMIENTO: —
MANZANA No.: 0570	LOTE No.: 0002

La vivienda y el agua son de todos | Minvivienda

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL			Página 2
3. INFORMACION DE VECINOS COLINDANTES			
1	DIRECCIÓN DEL PREDIO: Carrera 24 nº 64-180. DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Carrera 24 nº 64-180	2	DIRECCIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
3	DIRECCIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	4	DIRECCIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
5	DIRECCIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	6	DIRECCIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
7	DIRECCIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	8	DIRECCIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
9	DIRECCIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		DIRECCIÓN DEL PREDIO DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

4. LINDEROS, DIMENSIONES Y AREAS

LINDEROS	LONGITUD (Metros lineales)	COLINDA CON
NORTE	91,25 ml	Lindera con el Predio 01020570 0002000
SUR	90,76 ml	Lindera con la Calle 64
ORIENTE	92,54 ml	Lindera con la Carrera 28
OCCIDENTE	92,32 ml	Lindera con el Predio 01020570000200
AREA TOTAL DEL PREDIO(S)	10.000 m².	

5. TITULARES Y PROFESIONALES RESPONSABLES

Los firmantes titulares y profesionales responsables declaramos bajo la gravedad del juramento que nos responsabilizamos totalmente por los estudios y documentos presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo, declaramos que conocemos las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas.

5.1 TITULAR (ES) DE LA LICENCIA

NOMBRE		FIRMA
C.C. O NIT	TELÉFONO /CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
NOMBRE		FIRMA
C.C. O NIT	TELÉFONO /CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
NOMBRE		FIRMA
C.C. O NIT	TELÉFONO /CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
NOMBRE		FIRMA
C.C. O NIT	TELÉFONO /CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

Acepta(n) ser notificado(s) de las actuaciones relacionadas con el trámite de licenciamiento a través del correo electrónico diligenciado y/o de los medios electrónicos fijados por la autoridad que adelanta el trámite:	SI ☒	NO ☐

La vivienda y el agua son de todos | Minvivienda

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL				Página 3
5.2 PROFESIONALES RESPONSABLES				
URBANIZADOR/ PARCELADOR (Sin requisitos de experiencia mínima)	NOMBRE		FIRMA	
	CÉDULA	Nº MATRICULA PROFESIONAL	FECHA EXP. MATRICULA	
	CORREO ELECTRÓNICO		TELEFONO	
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (Experiencia mínima 3 años o posgrado)	NOMBRE		FIRMA	
	CÉDULA	Nº MATRICULA PROFESIONAL	FECHA EXP. MATRICULA	
	CORREO ELECTRÓNICO		TELEFONO	
ARQUITECTO PROYECTISTA (Sin requisitos de experiencia mínima)	NOMBRE		FIRMA	
	CÉDULA	Nº MATRICULA PROFESIONAL	FECHA EXP. MATRICULA	
	CORREO ELECTRÓNICO		TELEFONO	
INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL (Experiencia mínima 5 años o posgrado)	NOMBRE		FIRMA	Exige Supervisión Técnica
	CÉDULA	Nº MATRICULA PROFESIONAL	FECHA EXP. MATRICULA	☐ Si ☐ No
	CORREO ELECTRÓNICO		TELEFONO	
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (Experiencia mínima 3 años o posgrado)	NOMBRE		FIRMA	
	CÉDULA	Nº MATRICULA PROFESIONAL	FECHA EXP. MATRICULA	
	CORREO ELECTRÓNICO		TELEFONO	
INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA (Experiencia mínima 5 años o posgrado)	NOMBRE		FIRMA	Exige Supervisión Técnica
	CÉDULA	Nº MATRICULA PROFESIONAL	FECHA EXP. MATRICULA	☐ Si ☐ No
	CORREO ELECTRÓNICO		TELEFONO	
INGENIERO TOPÓGRAFO Y/O TOPÓGRAFO	NOMBRE		FIRMA	
	CÉDULA	Nº MATRICULA PROFESIONAL	FECHA EXP. MATRICULA	
	CORREO ELECTRÓNICO		TELEFONO	
REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES (Experiencia mínima 5 años o posgrado)	NOMBRE		FIRMA	
	CÉDULA	Nº MATRICULA PROFESIONAL	FECHA EXP. MATRICULA	
	CORREO ELECTRÓNICO		TELEFONO	
OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS	NOMBRE		FIRMA	
	CÉDULA	Nº MATRICULA PROFESIONAL	FECHA EXP. MATRICULA	
	CORREO ELECTRÓNICO		TELEFONO	
OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS	NOMBRE		FIRMA	
	CÉDULA	Nº MATRICULA PROFESIONAL	FECHA EXP. MATRICULA	
	CORREO ELECTRÓNICO		TELEFONO	
5.3 RESPONSABLE DE LA SOLICITUD				
RESPONSABLE DE LA SOLICITUD, APODERADO O MANDATARIO	NOMBRE Pulido Garcia Jorge Mario		FIRMA	
	CÉDULA 1098719599		TELÉFONO 3227956329	
	DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA Secretaria de Educación		CORREO ELECTRÓNICO Jorge.Pulido@barrancabermeja.gov.co	
Acepta(n) ser notificado(s) de las actuaciones relacionadas con el trámite de licenciamiento a través del correo electrónico diligenciado y/o de los medios electrónicos fijados por la autoridad que adelanta el trámite:				☒ SI ☐ NO

La vivienda y el agua son de todos | Minvivienda

ANEXO DE CONTRUCCIÓN SOSTENIBLE

1. TIPO DE USO

Vivienda ☐ Institucional/Dotacional ■ Educativo ☐ Salud ☐

Industrial ☐ Comercio/Servicios ☐ Otro, cuál?_____ ☐

2. REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

2.1 DECLARACIÓN SOBRE MEDIDAS DE AHORRO EN ENERGÍA

2.1.1 MEDIDAS PASIVAS

a. Cubierta verde ☐
b. Elementos de protección solar ☐
c. Vidrios de protección solar ☐
d. Cubierta de protección solar ☐
e. Pared de protección solar ☐
f. Otro, ¿Cuál? _____ ☐

El señalar cualquiera de estas casillas, no implica la presentación de documentos adicionales para el trámite de la licencia.

2.1.2 MEDIDAS ACTIVAS

a. Iluminación eficiente ■
b. Equipos de aire acondicionado eficientes ■
c. Agua caliente solar ☐
d. Controles de iluminación ☐
e. Variadores de velocidad para bombas ☐
f. Otro, ¿Cuál? _____ ☐

El señalar cualquiera de estas casillas, no implica la presentación de documentos adicionales para el trámite de la licencia.

2.2 MATERIALIDAD MURO EXTERNO

a. Ladrillo portante ☐
b. Ladrillo común ■
c. Muro de concreto vaciado en obra ☐
d. Muro en superboard ☐
e. Muro cortina en aluminio ☐
f. Otro, ¿Cuál? _____ ☐

2.3 MATERIALIDAD MURO INTERNO

a. Ladrillo número 4 o similar ☐
b. Drywall ☐
c. Ladrillo común ■
d. Muro de concreto vaciado en obra ☐
e. Mamposteria de bloque de concreto ☐
f. Otro, ¿Cuál? _____ ☐

2.4 MATERIALIDAD CUBIERTA

a. Cubierta de concreto vaciado en obra ☐
b. Panel tipo sándwich de aluminio ■
c. Tejas de arcilla ☐
d. Metálica ☐
e. Fibrocemento ☐
f. Otro, ¿Cuál? _____ ☐

2.5 RELACIÓN MURO VENTANA Y ALTURA PISO A TECHO

Rango (0% - 100%)

Norte
Sur
Oriente
Occidente

Altura piso a techo (m)

2.6 DECLARACIÓN SOBRE MEDIDAS DE AHORRO EN AGUA

Sanitarios de bajo consumo ■
Lavamanos de bajo consumo ■
Duchas de bajo consumo ■
Orinales de bajo consumo ■
Recolección de agua lluvia ☐
Otro, ¿Cuál? _____ ☐

2.7 ZONIFICACIÓN CLIMÁTICA

Señale la zona Climática asignada de acuerdo al Anexo 2 de la Res. 549 de 2015

☐ Frío ☐ Templado ☐ Cálido seco ■ Cálido húmedo

¿Su predio se encuentra en una zona climática distinta a la que le fue asignada?

☐ Sí ■ No ¿Cuál? _____

2.8 AHORRO ESPERADO EN AGUA

Indique el ahorro que actualmente busca el proyecto en materia de agua

2.9 AHORRO ESPERADO EN ENERGÍA

Indique el ahorro que actualmente busca el proyecto en materia de energía

3. ÁREA DEL PROYECTO

ÁREA NETA DE URBANISMO Y PAISAJISMO (SI APLICA)	**m2**
ÁREA NETA DE ZONAS COMUNES (SI APLICA)	**m2**
ÁREA NETA DE PARQUEADEROS (SI APLICA)	**m2**

Alcaldía Distrital de **Barrancabermeja**

RECIBO OFICIAL DE PAGO No. **20250075846**

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	01-02-00-00-0570-0002-0-00-00-0000			**VENCE:**	30/04/25
REFERENCIA CATASTRAL	01-02-0570-0002-000		**DIRECCIÓN:**	C 64 24 200	
MATRICULA INMOBILIARIA	303-55871	**DIRECCIÓN POSTAL:**	C 64 24 200	**CÓD. POSTAL:**	
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO					
ÁREA TERRENO (M2)	10000	**ÁREA CONSTRUIDA (M2)**	3200	**AVALÚO:**	$4.239.879.000
DESTINO	INSTITUCIONAL	**ESTRATO**	NO DEFINIDO		
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**		
INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COM			TIPO N	NÚMERO	8000434721

AÑO - CONCEPTO	BASE GRAV	TARIFA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2025-1 Impuesto Predial Unifi	$4.239.879.000	7/1000	$29.679.000	$0	$29.679.000
2025-1 Sob. Ambiental (Cas)	$4.239.879.000	1,5/1000	$6.360.000	$0	$6.360.000
2025-1 Facturacion		7.500	$7.500	$0	$7.500
2024-1 Impuesto Predial Unifi	$4.116.387.000	7/1000	$28.814.700	$1.993.100	$30.807.800
2024-1 Sob. Ambiental (Cas)	$4.116.387.000	1,5/1000	$6.174.600	$427.100	$6.601.700
2023-1 Impuesto Predial Unifi	$3.938.749.000	7/1000	$27.571.200	$8.881.000	$36.452.200
2023-1 Sob. Ambiental (Cas)	$3.938.749.000	1,5/1000	$5.908.100	$1.903.100	$7.811.200
2022-1 Sob. Ambiental (Cas)	$3.776.003.000	1,5/1000	$5.664.000	$3.772.100	$9.436.100
2022-1 Impuesto Predial Unifi	$3.776.003.000	7/1000	$26.432.000	$17.603.200	$44.035.200
2021-1 Impuesto Predial Unifi	$3.666.022.000	7/1000	$25.662.200	$23.880.400	$49.542.600
2021-1 Sob. Ambiental (Cas)	$3.666.022.000	1,5/1000	$5.499.000	$5.117.200	$10.616.200
2020-1 Impuesto Predial Unifi	$3.559.245.000	7/1000	$24.914.700	$28.565.300	$53.480.000
2020-1 Sob. Ambiental (Cas)	$3.559.245.000	1,5/1000	$5.338.900	$6.121.200	$11.460.100
2019-1 Impuesto Predial Unifi	$3.455.578.000	7/1000	$24.189.000	$33.241.800	$57.430.800
2019-1 Sob. Ambiental (Cas)	$3.455.578.000	1,5/1000	$5.183.400	$7.123.300	$12.306.700
2018-1 Impuesto Predial Unifi	$3.354.930.000	7/1000	$23.484.500	$37.868.300	$61.352.800
2018-1 Sob. Ambiental (Cas)	$3.354.930.000	1,5/1000	$5.032.400	$8.114.600	$13.147.000
2017-1 Impuesto Predial Unifi	$3.257.214.000	7/1000	$22.800.500	$42.789.400	$65.589.900
2017-1 Sob. Ambiental (Cas)	$3.257.214.000	1,5/1000	$4.885.800	$9.169.100	$14.054.900
2016-1 Sob. Ambiental (Cas)	$3.162.344.000	1,5/1000	$4.743.500	$10.280.900	$15.024.400
2016-1 Impuesto Predial Unifi	$3.162.344.000	7/1000	$22.136.400	$47.977.500	$70.113.900
2015-1 Impuesto Predial Unifi	$3.070.237.000	7/1000	$21.491.700	$52.456.300	$73.948.000
2015-1 Sob. Ambiental (Cas)	$3.070.237.000	1,5/1000	$4.605.400	$11.240.700	$15.846.100

Total Capital:	$336.578.500		**Total interés:**		$358.525.600
Datos último Pago:	**Fecha:**	**No. Recibo:**	**Total Pagado:**		**Banco:**

(415)7709998183414(8020)020250075846(3900)0000069510410(96)20250430

TOTAL RECIBO:	$695.104.100
DESCUENTOS:	$0
VALOR A PAGAR:	$695.104.100

Tasa Interés Mora Anual: 23,62

Tasa Vigente Desde: 01/04/2025 Hasta 30/04/2025

- **PAGUE CON CHEQUE DE GERENCIA**
- **GIRELO A NOMBRE DE: ALCALDIA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**

Puntos de Pago: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL Y FINANCIERA COMULTRASAN

CONTRIBUYENTE

PORTAL - 02/04/2025-08:42:11 AM

Alcaldía Distrital de **Barrancabermeja**

RECIBO OFICIAL DE PAGO No. **20250075846**

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	01-02-00-00-0570-0002-0-00-00-0000			**VENCE:**	30/04/25
REFERENCIA CATASTRAL	01-02-0570-0002-000		**DIRECCIÓN:**	C 64 24 200	
MATRICULA INMOBILIARIA	303-55871	**DIRECCIÓN POSTAL:**	C 64 24 200	**CÓD. POSTAL:**	
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO					
ÁREA TERRENO (M2)	10000	**ÁREA CONSTRUIDA (M2)**	3200	**AVALÚO:**	$4.239.879.000
DESTINO	INSTITUCIONAL	**ESTRATO**	NO DEFINIDO		
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**		
INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COM			TIPO N	NÚMERO	8000434721
Vigencias en este Recibo:	2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025				

(415)7709998183414(8020)020250075846(3900)0000069510410(96)20250430

TOTAL RECIBO:	$695.104.100
DESCUENTOS:	$0
VALOR A PAGAR:	$695.104.100

Tasa Interés Mora Anual: 23,62

Tasa Vigente Desde: 01/04/2025 Hasta 30/04/2025

- **PAGUE CON CHEQUE DE GERENCIA**
- **GIRELO A NOMBRE DE: ALCALDIA MUNICIO DE BARRANCABERMEJA**

Puntos de pago: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL Y FINANCIERA COMULTRASAN

ALCALDIA

PORTAL - 02/04/2025-08:42:11 AM

Alcaldía Distrital de **Barrancabermeja**

RECIBO OFICIAL DE PAGO No. **20250075846**

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	01-02-00-00-0570-0002-0-00-00-0000			**VENCE:**	30/04/25
REFERENCIA CATASTRAL	01-02-0570-0002-000		**DIRECCIÓN:**	C 64 24 200	
MATRICULA INMOBILIARIA	303-55871	**DIRECCIÓN POSTAL:**	C 64 24 200	**CÓD. POSTAL:**	
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO					
ÁREA TERRENO (M2)	10000	**ÁREA CONSTRUIDA (M2)**	3200	**AVALÚO:**	$4.239.879.000
DESTINO	INSTITUCIONAL	**ESTRATO**	NO DEFINIDO		
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**		
INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COM			TIPO N	NÚMERO	8000434721
Vigencias en este Recibo:	2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025				

(415)7709998183414(8020)020250075846(3900)0000069510410(96)20250430

TOTAL RECIBO:	$695.104.100
DESCUENTOS:	$0
VALOR A PAGAR:	$695.104.100

Tasa Interés Mora Anual: 23,62

Tasa Vigente Desde: 01/04/2025 Hasta 30/04/2025

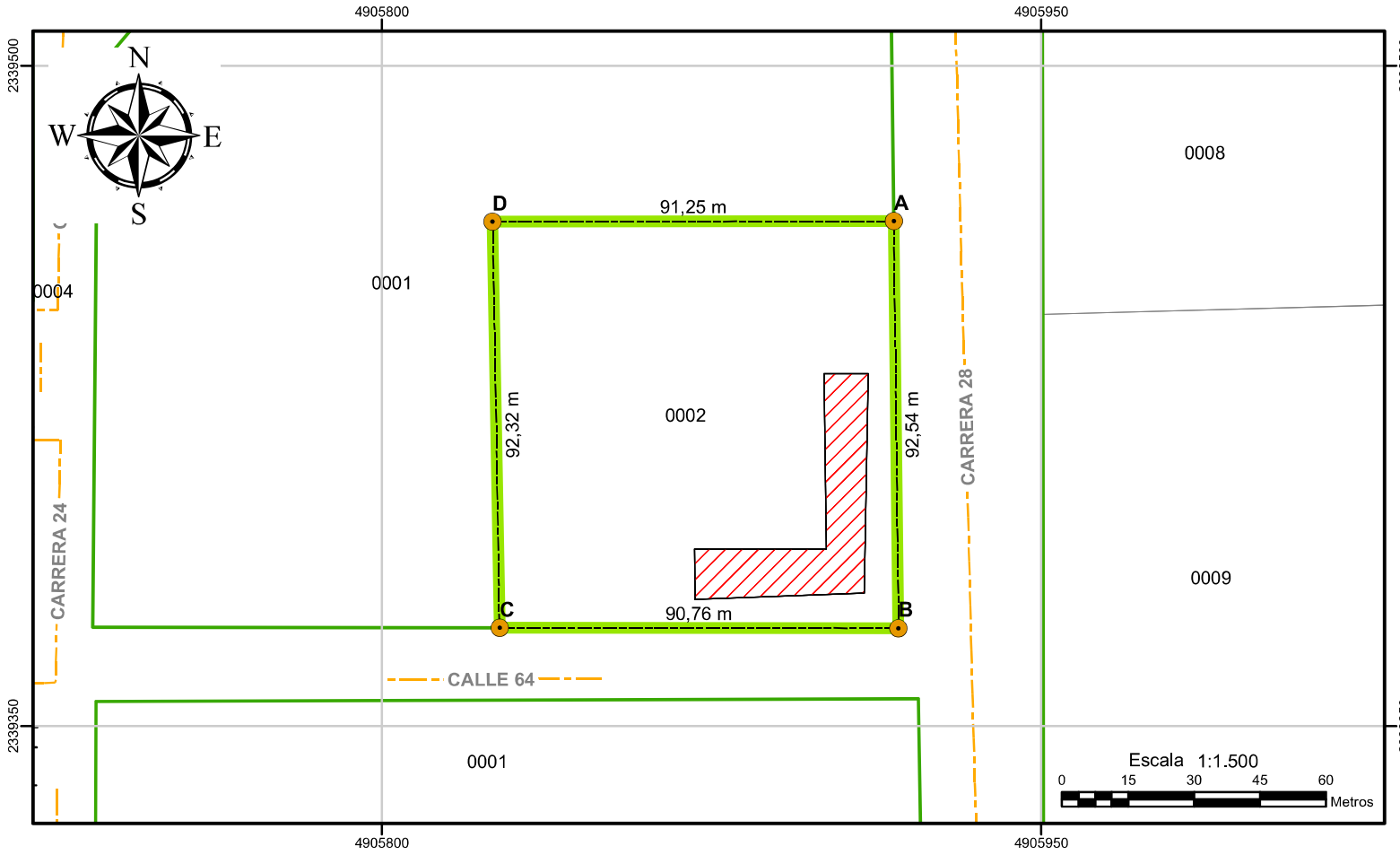
- **PAGUE CON CHEQUE DE GERENCIA**
- **GIRELO A NOMBRE DE: ALCALDIA MUNICIO DE BARRANCABERMEJA**

Puntos de pago: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL Y FINANCIERA COMULTRASAN

BANCO

PORTAL - 02/04/2025-08:42:11 AM

CATASTRO MULTIPROPÓSITO Alcaldía Distrital de Barrancabermeja	CARTA CATASTRAL URBANA	Código:
		Fecha actualización: 01/01/2025
		Versión: 1
		Página: 1 de 1



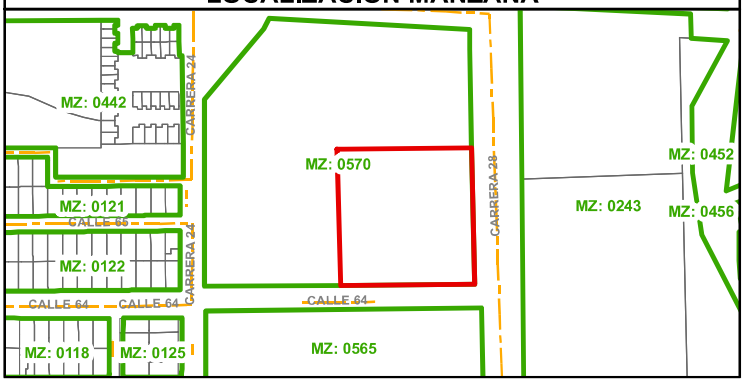
DATOS DE PREDIO

Manzana	68081010200000570
Cédula Catastral	680810102000005700002000000000
Área Terreno	10.000,00 m²
Área Construida	3.200,00 m²
Dirección	CL 64 24 200
Matrícula	303-55871

CUADRO DE COORDENADAS

Vértice	Norte (m)	Este (m)
A	2339464,76	4905916,40
B	2339372,23	4905917,51
C	2339372,31	4905826,75
D	2339464,62	4905825,15

LOCALIZACIÓN MANZANA



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
CATASTRO MULTIPROPÓSITO
DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA

CONVENCIONES		SISTEMA REFERENCIA
Punto Lindero	Malla Vial	Sistema de Coordenas: CTM12
Lindero	NOMENCLATURA	Proyección: Transversa de Mercator
Terreno	Terreno Objeto	Datum: MAGNA
Construccion	Manzana	Falso Este: 5.000.000,0000
		Falso Norte: 2.000.000,0000
		Meridiano Central: -73,0000
		Factor de Escala: 0,9992
		Latitud de Origen: 4,0000
		Unidades: Metros

SOLICITANTE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO DE BARRANCABERMEJA **RADICADO SOLICITUD: 6808120250130LMP00042**	**PLANO: 681-SP-0014**
Elaboró: Grupo S.I.G CATASTRO MULTIPROPÓSITO	**FECHA: 30/01/2025**

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que adolezca una titulación o posesión. Art. 1.5, Literal 5 Resolución 1040/2023 del IGAC. La información aquí representada fue leventada por el IGAC, esta sujeta a modificaciones por el Gestor Catastral. Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Barrancabermeja. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Barrancabermeja, 02 octubre de 2025

D.A. 0708-25

Señores:
CURADURÍA URBANA 1 DE BARRANCABERMEJA
Atn. Arq. JOSÉ YAIR CAICEDO PALACIOS
Curador

Asunto: *Poder para realizar Trámites de licencias correspondientes al proyecto "ESTUDIO Y DISEÑO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES INTECOBA, TÉCNICO DE COMERCIO Y JOSÉ ANTONIO GALÁN DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"*

JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.439.022 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Alcalde del Distrito Especial de Barrancabermeja identificado con el NIT 8902019006, titular en los términos del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del inmueble identificado en la dirección "CALLE 64 No 24-200" predio con matrícula inmobiliaria 303-55871 otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO** y **SUFICIENTE** al ingeniero **JORGE MARIO PULIDO GARCÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.719.599 expedida en Bucaramanga, para que proceda adelantar los trámites necesarios ante esta Curaduría, relacionados con el proyecto referenciado y del asunto, del trámite de solicitud indicado en el Formulario Único de Solicitud.

En virtud del poder otorgado, mi apoderado queda facultado para subscribir el Formulario Único de solicitud de licencia, reconocer con su firma que la radicación se encuentra incompleta, aportar y retirar documentos, disponer, solicitar prórroga para dar cumpliendo al acta de observaciones, cumplir con los requerimientos, recibir y notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite, retirar los documentos cuando culmine el trámite, sustituir, desistir, renunciar a términos de ejecutoria y para adelantar los actos complementarios e inherentes a la obtención del citado acto administrativo.

Por lo anterior, solicito señor Curador aceptar esta petición y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

Otorgo poder,

JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ
CC 1.032.439.022 DE BOGOTÁ
Alcalde Distrital

Acepto poder,

JORGE MARIO PULIDO GARCÍA
CC 1.098.719.599 DE BUCARAMANGA
Director de Gestión de Proyectos de Infraestructura

Barrancabermeja 10 de octubre de 2025

ACTA DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En Barrancabermeja, a los 10 días del mes de octubre del año 2025, reunidos en las instalaciones de la Secretaría de Educación Municipal, se procede a dejar constancia formal de la presente **ACTA DE REPRESENTACIÓN PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COMO INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO**, en atención a lo dispuesto en la normatividad vigente y en el ejercicio de las competencias asignadas al municipio como entidad territorial certificada en educación.

CONSIDERACIONES:

Que el **Municipio de Barrancabermeja** obtuvo el reconocimiento como **entidad territorial certificada en educación**, mediante **Resolución No. 2988 de 2002** expedida por el **Ministerio de Educación Nacional**, de conformidad con lo establecido en la **Ley 715 de 2001**, en especial lo consagrado en su **artículo 7º**, el cual determina las competencias de los municipios certificados, entre ellas:

1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en preescolar, básica y media.
2. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para educación.
3. Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo.
4. Distribuir la planta de cargos docentes.
5. Participar con recursos propios en el financiamiento de la educación y su infraestructura.
6. Mantener y ampliar la cobertura educativa.
7. Evaluar el desempeño de directivos docentes.
8. Ejercer inspección y vigilancia del servicio educativo.
9. Prestar asistencia técnica a las instituciones educativas.
10. Administrar el Sistema de Información Educativa Municipal.
11. Promover planes de mejoramiento de calidad educativa.
12. Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
13. Vigilar la aplicación de regulación de tarifas en los establecimientos.
14. Cofinanciar procesos de evaluación de logros educativos.
15. Determinar la repartición encargada de los procesos de escalafón docente.

Que la **ampliación, adecuación y mejoramiento de la infraestructura educativa** tiene fundamento jurídico en el **Acuerdo Municipal 038 de 2022**, por medio del cual se creó el **Fondo de Infraestructura Educativa de Barrancabermeja - FIEB**, y en su **reglamentación contenida en el Decreto 158 de 2022**, que tiene como objeto financiar estudios, diseños, construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y cofinanciación de proyectos de infraestructura física y digital de los establecimientos educativos oficiales.

Que la mejora de las condiciones físicas de las instituciones educativas contribuye directamente al desarrollo pedagógico, la motivación de los estudiantes y el incremento en los niveles de aprendizaje y permanencia educativa.

Que conforme a lo estipulado en la Ley 715 de 2001, corresponde **exclusivamente a las entidades territoriales certificadas** la **administración y representación legal del servicio educativo oficial**, sin